



Energía Argentina S.A.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018

ÍNDICE

MEMORIA.....	4
CLASE: ETAPA ÚNICA.....	4
I- CLÁUSULAS GENERALES.....	7
1. OBJETO	7
2. COMPETENCIA – DOMICILIO - NORMAS APLICABLES – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	7
3. DOMICILIO DE ENARSA E INFORMACIÓN IMPOSITIVA	7
4. PLAZOS	8
5. CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	8
6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN- ACUERDO MARCO.....	8
II – DE LOS OFERENTES.....	9
7. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.....	9
8. REPRESENTANTE	9
9. INHABILITADOS	9
10. REQUISITOS IMPOSITIVOS.....	10
III – DE LAS OFERTAS	10
11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	10
12. NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS.....	10
13. IDIOMA.....	11
14. INMODIFICABILIDAD DE LAS OFERTAS.....	11
15. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA	11
16. OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES.....	11
17. VIGENCIA DE LA OFERTA	11
18. FACULTAD DE ENARSA	12
19. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	12
20. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	13
21. MONEDA DE LA GARANTÍA	13
22. OFERTAS TARDÍAS	13
23. NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN	14
24. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	14
25. CONTENIDO DE LA OFERTA.....	15
26. PRECIO.....	18
IV- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	19

27.	ACTO DE APERTURA	19
28.	VISTA DE LAS OFERTAS.....	19
29.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	19
30.	EVALUACIÓN, DICTAMEN Y ADJUDICACIÓN	20
31.	IMPUGNACIONES	20
32.	PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO	21
33.	DESEMPATE DE OFERTAS / MEJORA DE PRECIOS.....	21
34.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	21
IV – CLÁUSULAS PARTICULARES - CONDICIONES CONTRACTUALES.....		22
35.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	22
36.	REUNIÓN DE LANZAMIENTO. SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO	23
37.	INSTRUMENTOS CONTRACTUALES – ORDEN DE PRELACIÓN	23
38.	CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.....	23
39.	SEGUROS	24
40.	PENALIDADES	28
41.	DAÑOS Y PERJUICIOS.....	30
42.	INDEMNIDAD.....	31
43.	CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN	31
44.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR/ CONTRATISTA	32
45.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ENARSA	35
46.	RESCISIÓN O SUSPENSIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA.....	35
47.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA.....	35
48.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA	36
49.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	36
50.	PERSONAL.....	36
51.	TRIBUTOS	38
52.	PAGO	38
53.	PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	40
54.	CONDICIONES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS.....	40
55.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	40
56.	NOTIFICACIONES	41
57.	ARCHIVOS.....	42
58.	OPCIONES A FAVOR DE ENARSA	43
ANEXO I		44
ANEXO II		45

ANEXO II	47
ANEXO III	48
ANEXO IV	50
ANEXO V	51
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO.....	51
ANEXO VI	59

MEMORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL	01/2018
CLASE: ETAPA ÚNICA	
MODALIDAD: ACUERDO MARCO	
COSTO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000)	

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratación de la agencia marítima encargada de proveer los servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL contratados por ENARSA, para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso de los Puerto de Bahía Blanca y Escobar.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Lugar/Dirección	Plazo
Oficinas de ENARSA, Avda. del Libertador 1068 Piso 2 MESA DE ENTRADA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pueden adelantar su consulta vía correo electrónico: - Consultas técnicas/legales/contractuales, por correo electrónico a la siguiente dirección: surdapilleta@Enarsa.com.ar No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas aquellas consultas realizadas fuera de término.	-De lunes a viernes de 10 a 17 horas hasta CINCO (05) días hábiles antes del acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo
Oficinas de ENARSA, Avda. del Libertador 1068 Piso 3, of. 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Hasta el día 07 de mayo de 2018 a las 15.00 horas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Oficinas de ENARSA, Avda. del Libertador 1068 Piso 3, of. 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día 07 de mayo de 2018 a las 15.15 horas.

GLOSARIO

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya OFERTA haya sido seleccionada y adjudicada por ENARSA.

CIRCULAR/ES ACLARATORIA/S: Comunicación emitida por ENARSA destinada a aclarar cuestiones vinculadas con el presente concurso o a responder a consultas formuladas por los interesados.

CONTRATISTA: Es el ADJUDICATARIO designado por ENARSA para la provisión de los bienes.

COMISIÓN EVALUADORA: Es un órgano colegiado, encargado de evaluar las ofertas y recomendar a la autoridad competente para adjudicar la conveniencia, inconveniencia, admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.

ENARSA: ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

GNL: Gas Natural Licuado.

INTERESADO: Es toda persona física o jurídica que retiró o adquirió el presente Pliego o a la cual se le envió una invitación a cotizar.

OFERENTE: Es el Interesado que presenta una oferta en el presente procedimiento de selección.

OFERTA: Es la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por un Oferente de conformidad con el Pliego. En el presente Pliego oferta y propuesta se emplean como sinónimos.

PARTES: Serán el Contratista y/o ENARSA, según en caso.

PNA: Prefectura Naval Argentina.

PLIEGO: El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

PUERTO DE BAHÍA BLANCA: Lugar de prestación del servicio de agencia marítima

SERVICIOS: Son la totalidad de los servicios descriptos en el Artículo N° 1 del Pliego y N° 1 de las especificaciones técnicas.

TRN: Tonelada de registro neto.

[LOGO DEL OFERENTE]

CARTA OFERTA

Energía Argentina S.A. (ENARSA)
Avda. Del Libertador 1068, 2^{do} piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[*// LUGAR], [*//FECHA]

De nuestra consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en respuesta a la convocatoria al Concurso Público de Precios N° GNL 01/2018 efectuada por Energía Argentina S.A., a fin de hacerles llegar nuestra Oferta para la provisión del Servicio de Agenciamiento Marítimo, según los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

De ser aceptada por Uds., esta Oferta se registrará por los términos y condiciones previstos en las Condiciones Generales y Particulares adjuntos a la presente.

Los términos inicializados en mayúscula y no definidos en el presente tendrán el significado y alcance establecido en el Pliego, el cual aceptamos en su totalidad y sus términos y condiciones forman parte integrante de esta Oferta.

En caso de contradicción entre los Anexos de esta Oferta y el Pliego de Bases y Condiciones, los documentos tendrán el siguiente orden de prelación:

- 1) Manual de Compras y Contrataciones de ENARSA
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Generales y particulares
- 3) Especificaciones Técnicas
- 4) Adjudicación
- 5) Orden de Compra o documento que la reemplace.
- 6) Oferta

La presente Oferta se mantendrá firme e irrevocable por 30 días corridos contados a partir de su presentación, plazo que se prorrogará automáticamente y consecutiva cada 30 días, salvo comunicación en contrario por escrito de mi parte, con una anticipación de 5 días antes del vencimiento de cada plazo.

La presente Oferta se considerará aceptada por Uds. si antes del vencimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior recibimos una carta de aceptación de vuestra parte indicando quién será la persona de contacto a los fines de la coordinación de la ejecución de la Oferta.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

[*// Firma del representante cuyo poder se acompaña]

[*//Aclaración]

[*//Nombre de la compañía]

I- CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la agencia marítima encargada de proveer los servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL contratados por ENARSA, para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso de los Puerto de Bahía Blanca y Escobar.

El servicio se deberá prestar de acuerdo a lo detallado en el **ANEXO VI: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

- **REGLÓN I:** Agenciamiento Marítimo Puerto de Bahía Blanca.
- **REGLÓN II:** Agenciamiento Marítimo Puerto de Escobar.

2. COMPETENCIA – DOMICILIO - NORMAS APLICABLES – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente PLIEGO, será de aplicación el Manual de Compras y Contrataciones de ENARSA – el cual se encuentra a disposición de los interesados - y el Derecho Privado Argentino, al que los Oferentes se someten por el sólo hecho de presentar Ofertas en el presente Concurso, con renuncia expresa a cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable.

Todas las controversias que pudieran suscitarse por, o en relación con la interpretación, alcance, ejecución, cumplimiento del Pliego, serán resueltas conforme al Reglamento de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, bajo reglas de derecho, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

El Oferente, su apoderado o representante legal, deberá completar la declaración de aceptación de competencia contenida en el **ANEXO I** del presente Pliego.

En las Ofertas se consignarán los domicilios real y legal de los Oferentes, siendo requisito indispensable que se fije domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se cursen al Oferente.

3. DOMICILIO DE ENARSA E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

El domicilio y sede de ENARSA: Avda. Del Libertador 1068, 2^{do} piso, Tel-Fax: (54 11) 4800-0100, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información impositiva: C.U.I.T. 30-70909972-4 / Ingresos Brutos: CM 901-210355-9.

4. PLAZOS

Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan por días corridos.

Cuando el vencimiento de un término coincidiera con un día inhábil, el acto se entenderá cumplido en término si se realiza en el primer día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento y en el mismo horario que el inicialmente indicado.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán efectuar todas las consultas que les resulten necesarias para la mejor interpretación de la documentación. Las mismas deberán realizarse por escrito hasta un plazo de CINCO (05) días hábiles antes de la fecha establecida para la presentación de las ofertas. Asimismo, ENARSA se reserva el derecho de emitir Circulares que comprendan aclaraciones a los documentos del presente Concurso.

Las respuestas por escrito a los interesados sobre las consultas y aclaraciones que le sean formuladas, se darán en forma de Circular. Las Circulares deberán ser notificadas a la totalidad de los interesados, hayan o no efectuado consultas, con un (1) día hábil de antelación como mínimo a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Las consultas aludidas deberán ser presentadas de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas en ENARSA, Avda. del Libertador 1068 - Piso 2 MESA DE ENTRADA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a nombre de Lic. Santiago Urdapilleta.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la presentación de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN- ACUERDO MARCO

La presente contratación se regirá bajo la modalidad de orden de compra abierta, por lo que ENARSA realizará mensualmente los requerimientos parciales de acuerdo a las necesidades reales durante el lapso de vigencia del contrato y al precio unitario adjudicado, hasta agotar las cantidades requeridas, mediando acuerdo de partes en caso de ser necesarias mayores cantidades.

En el caso que ENARSA no haga uso de la totalidad de las cantidades previstas para cada Renglón estipuladas por mes, o durante la totalidad de la contratación, la contratista no podrá reclamar el pago de la diferencia por los servicios no requeridos.

A modo de informativo se hace saber las cantidades estimadas de buques metaneros conteniendo cargamentos de GNL que ingresarán a ambos Puertos:

MES	PUERTO DE ESCOBAR	PUERTO DE BAHÍA BLANCA
MAYO 2018	0	0
JUNIO 2018	5	3
JULIO	7	5
AGOSTO	8	6
SEPTIEMBRE	8	5
OCTUBRE	8	4
NOVIEMBRE	1	1
DICIEMBRE	0	0
TOTAL	37	24

II – DE LOS OFERENTES

7. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La presentación de la Oferta implicará el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego y las Circulares que se emitan en consecuencia.

Los Oferentes no podrán, con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudieren haber incurrido al formular la Oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

8. REPRESENTANTE

La totalidad de la documentación que integre la Oferta deberá ser suscripta por quien esté facultado para representar y obligar al Oferente, con las constancias que así lo acrediten, debidamente autenticadas por escribano y legalizadas en caso de corresponder por el Colegio de Escribanos correspondiente. Igual requisito será de aplicación para toda comunicación que se presente a ENARSA antes y durante la vigencia del procedimiento de selección, incluida la totalidad de la documentación técnica que correspondiere.

9. INHABILITADOS

No serán aceptados como Oferentes quienes:

- Se encuentren inhabilitados por condena judicial en cualquier jurisdicción nacional y/o internacional.
- Estuvieran sujetos a procesos concursales o falencias o cualquier tipo de reorganización de su pasivo en estado de cesación de pagos, y los declarados en quiebra mientras no obtengan su debida habilitación.

- Sean deudores morosos impositivos o previsionales del Fisco Nacional o Provincial por decisión judicial o administrativa firme.
- Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y/o con ENARSA.
- Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional.
- Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.
- Las inhabilitaciones contempladas en los incisos precedentes, serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos, o representantes legales se encontraran comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado en los últimos dos años como directores, gerentes, síndicos o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

10. REQUISITOS IMPOSITIVOS

Es requisito que el Oferente presente con su Oferta las constancias de inscripción ante los entes recaudadores previsionales, su condición frente a los distintos impuestos cuya recaudación está a cargo de la AFIP-DGI, indicando sin limitarse exclusivamente al impuesto al valor agregado, impuesto a las ganancias, y con relación a los impuestos provinciales deberá adjuntar constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos y de corresponder, por tratarse de un contribuyente inscripto bajo las normas del Convenio Multilateral, deberá presentar el último CM05 vencido a la fecha de presentación de la Oferta Si el Oferente gozara de exenciones y/o exclusiones y/o reducciones en regímenes de retención, deberá adjuntar las constancias que justifican dicho beneficio, sea de orden nacional y/o provincial.

III – DE LAS OFERTAS

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine ENARSA en la MEMORIA del presente Pliego.

12. NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS

En ningún caso ENARSA reconocerá o reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el Oferente en ocasión de la preparación y presentación de la Oferta.

13. IDIOMA

Las Ofertas, la documentación que se adjunte a ellas, alcances, descripciones, especificaciones, procedimientos, cronogramas y toda solicitud, y/o presentación a ser realizada por los Oferentes, deberá ser efectuada en idioma español, salvándose toda textura, enmienda o palabra interlineada.

La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado y certificada por el colegio de traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

No será necesario traducir la folletería o documentación técnica que se encuentre expresada en un idioma técnico universal. Sin embargo, ENARSA podrá exigir al Oferente que traduzca las piezas que le requiera dentro del plazo razonable que le fije.

14. INMODIFICABILIDAD DE LAS OFERTAS

La posibilidad de modificar la Oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

15. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Cada oferente podrá participar solamente de una Oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes.

16. OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

Los oferentes no podrán cotizar ofertas alternativas y/o variantes.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

La presentación de la oferta implica asumir el compromiso irrevocable de mantener su validez por un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de presentación.

Vencido el plazo de validez original, la Oferta se considerará prorrogada en forma automática y consecutiva cada treinta (30) días. No obstante ello, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada plazo, su voluntad de no prorrogar la Oferta, sin que ello genere la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la garantía de oferta.

18. FACULTAD DE ENARSA

ENARSA podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 del presente Pliego, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

19. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (en adelante la "Garantía de Mantenimiento"), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) neto de IVA, constituida mediante algunas de las formas indicadas en el artículo 20. El importe será el cinco por ciento (5%) del resultado de multiplicar el valor unitario del servicio resultante de la planilla de cotización por las cantidades de buques por Puerto definidas en el artículo 6 de este documento.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser emitida a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

La Garantía de Mantenimiento tendrá validez por un plazo superior a treinta (30) días al de validez de la Oferta. Esta disposición será aplicable también en el caso que se prorrogue el período de validez de la Oferta. Siempre que la Oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la Garantía de Mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su validez.

La falta de presentación de Garantía de Mantenimiento junto con la Oferta será causal de inadmisibilidad de la propuesta presentada.

La Garantía de Mantenimiento de Propuesta podrá ser ejecutada por ENARSA sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en otras cláusulas del este Pliego si:

a) El Oferente:

a.1.) Retira su Oferta durante el período de validez de Ofertas indicado por dicho Proponente en la Presentación de Propuesta, en los términos establecidos en este PLIEGO;

a.2.) Falsea la información consignada con carácter de declaración jurada, o

b) El Adjudicatario:

b.1.) No presta conformidad a la orden de compra dentro del plazo establecido en este PLIEGO;

b.2.) No suministra la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por este PLIEGO; o

b.3.) No acepta la corrección del precio de su Propuesta por errores aritméticos, de conformidad con este PLIEGO.

20. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de Oferta podrá constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito efectuado en el Banco BBVA, en la Sucursal 508 - Instituciones a la orden y nombre de Energía Argentina Sociedad Anónima, Cuenta Corriente N° 508/000003/4, CBU 017050892000000000349, acreditándose el mismo con el correspondiente boleto.
- b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido a primera demanda, conforme el artículo 1810 y sgs. del Código Civil y Comercial, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción a la ciudad autónoma de Buenos Aires.
- c) Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto PEN 411/69, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, emitida a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción a la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Dicha Póliza deberá contener las Condiciones Generales aprobadas por la Resolución SSN N° 17.047/82.

La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523/92.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente PLIEGO como garantía de mantenimiento de oferta.

21. MONEDA DE LA GARANTÍA

La garantía deberá ser constituida en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (misma moneda en la que se realizó la Oferta).

22. OFERTAS TARDÍAS

ENARSA no considerará ninguna propuesta que llegue con posterioridad a la fecha y horario límite, fijados para la presentación de Ofertas, aún cuando el acto de apertura no se hubiese iniciado. Toda Oferta que reciba ENARSA una vez vencidos la fecha y horario límites, será rechazada y devuelta al proponente sin abrir.

23. NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN

- a) Cada foja de la OFERTA, deberá estar foliada correlativamente, firmada y sellada por el OFERENTE o por su representante legal o por el apoderado del OFERENTE. En el caso de documentación de contenido técnico, la misma deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el OFERENTE, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada.
- b) Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público y legalizada si correspondiere, para ser considerada en el presente llamado. Los documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional o entidad profesional competente en el país de que se trate.
- c) Los OFERENTES deberán entregar toda la documentación requerida en DOS (2) juegos, un original y un duplicado. Las presentaciones deberán estar numeradas y foliadas en todas sus hojas.
- d) La información y documentación presentada revestirán el carácter de declaración jurada. ENARSA se reserva el derecho de comprobación de la información suministrada cuando lo estime necesario y/o de solicitar cualquier información adicional que considere necesaria a los fines de evaluar la regularidad de la estructura jurídica o solvencia técnica del OFERENTE. ENARSA podrá requerir, a través de quien estime corresponder, los informes técnicos, contables y/o jurídicos que considere necesarios, y toda otra aclaración que estime pertinente, con carácter de complementaria a la brindada en la OFERTA, cuidando que ello no implique modificaciones o alteraciones a la misma.
- e) Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este PLIEGO son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las Especificaciones solicitadas. Estas características deberán constar en la propuesta.

24. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta que presente enmiendas y raspaduras, deberá ser debidamente salvada por el oferente, como condición esencial de su validez.

La Oferta deberá presentarse hasta el día y hora indicados en la MEMORIA de este Pliego, en UN (1) sobre cerrado identificado de la siguiente manera:

ENARSA

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018: "SERVICIO DE AGENCIAMIENTO
MARÍTIMO PUERTOS DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

FECHA Y HORA DE APERTURA

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

*Razón social o Nombre Comercial:

*Domicilio: (Calle/N°/Piso/Dpto.)

*Ciudad:

*Provincia:

*País:

*Número de Teléfono:

*Dirección de Correo Electrónico (e-mail):

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ENVIADAS POR CORRESPONDENCIA.

25. CONTENIDO DE LA OFERTA

Sección N° 1 - Antecedentes Institucionales.

Los Oferentes, juntamente con su propuesta, deberán consignar y acompañar los datos institucionales y documentos que se detallan a continuación:

- i. En las OFERTAS se consignarán los domicilios real y legal de los OFERENTES, siendo **requisito indispensable que se fije domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, donde serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se le cursen al OFERENTE. Deberá especificarse números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- ii. Copias certificadas y en su caso legalizadas por el Colegio de escribanos correspondiente del Acto Constitutivo de la Sociedad y de sus modificatorias, actas de designación de Autoridades y de Distribución de cargos, con su correspondiente inscripción ante el Registro Público. En caso de presentarse personas físicas, deberán presentar fotocopia de DNI debidamente certificada.
- iii. Los representantes legales o apoderados de los proponentes deberán acreditar su calidad de tales, mediante la presentación de la documentación societaria pertinente o del poder original o su copia certificada y debidamente legalizada en caso de corresponder. Deberán tener facultades suficientes para obligar a sus representadas al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el marco de este Concurso.
- iv. Constancia de inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Resolución General A.F.I.P., firmada en original o constancia de solicitud de la misma. Dicha constancia podrá ser obtenida del sitio www.afip.gob.ar. Quienes se presenten como Unión Transitoria, dejarán expresa constancia en su Oferta que asumen la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento de la contratación hasta su finalización, mientras que la persona que

concurra en su representación acreditará su capacidad de obligar, según se indica en el Art. 1465 del Código Civil y Comercial .

Las Sociedades regularmente constituidas a la fecha de la convocatoria podrán presentarse reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria (UT). Este grupo deberá constituirse mediante Instrumento Público o Privado, siempre que satisfaga en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 y 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso que la UT resulte adjudicataria, deberá formalizar su inscripción y la de su Representante en el Registro Público, ajustándose asimismo a lo establecido en el Art. 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación.

- v. Declaración Jurada de Habilidad para contratar tanto de la empresa oferente como de sus socios, directores, síndico, socio gerente y representante legal de la sociedad (Anexos III y IV).
- vi. Garantía de Mantenimiento de OFERTA conforme a lo requerido en el Artículo 19, GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del presente PLIEGO.
- vii. Declaración Jurada Conflicto de Interés DECRETO 202/2017 (ANEXO VII)
- viii. Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Sección N° 2 - Antecedentes Técnicos

- a) Copias certificadas y legalizadas, en caso de corresponder, de su condición de Agente Marítimo inscripto ante la Prefectura Naval Argentina y Dirección General de Aduanas (Agente de Transporte Aduanero) vigente para la jurisdicción correspondiente con el Puerto de la operación. En caso que el servicio sea prestado a través de un sub-agente deberá presentar asimismo dicha documentación para el Sub-Agente. Es suficiente con la presentación de las impresiones de pantalla de la página de la AFIP y copia del certificado emitido por la PNA.
- b) Acreditar experiencia mínima de 5 (cinco) años como Agente Marítimo en el manejo de buques de combustibles líquidos para empresas energéticas del país, mediante la presentación de un listado de clientes y datos de contacto que permitan su verificación.
- c) Acreditar una estructura mínima que garantice la prestación del servicio. En el caso de la Agencia, con un responsable a cargo del mismo y, la estructura necesaria para la prestación, la que será aprobada por ENARSA. En el caso de presentar un Sub-Agente, deberá acompañar la estructura puesta a disposición para brindar el Servicio, que será aprobada por ENARSA. Para acreditar lo expuesto, deberán adjuntar un organigrama de la Agencia y/o del Sub-Agente, detallando fundamentalmente el área, jefatura y gerencia que llevará a cargo la gestión de estas operaciones.
- d) Acreditar, mediante el envío de Curriculums, que la Agencia Marítima y/o sub-agente cuentan con Operadores con la experiencia necesaria en Agencias Marítimas en puestos similares y experiencia en puestos operativos y/o jefaturas relacionadas para el responsable a cargo.

- e) Acreditar, mediante la copia certificada y legalizada en caso de corresponder, de las habilitaciones de la empresa prestataria de los servicios de lanchaje y amarre/desamarre a subcontratar.
- f) Acreditar, mediante la copia de la documentación correspondiente, las habilitaciones y experiencia de la empresa de prácticos a subcontratar. La empresa de prácticos deberá contar con el registro de prefectura al momento de la adjudicación.

Sección N° 3 - Propuesta Económica

La sección N° 3 contendrá la Propuesta Económica, la cual deberá estar debidamente expresada a través de precios unitarios y ciertos en números y en letras, volcados en el Formulario Oficial que como **ANEXO II** forma parte del presente Pliego.

Cotización

Los Oferentes deberán efectuar sus cotizaciones en DÓLARES ESTADOUNIDENSES discriminando la parte del Precio y la del Impuesto al Valor Agregado (IVA). ENARSA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las Ofertas.

El Oferente deberá completar únicamente las celdas de amarillo indicadas en la Planilla de Cotización.

La Oferta se deberá efectuar contemplando lo indicado en el objeto del Pliego.

Se considerará que el precio cotizado es el precio máximo por el cual el Contratista estará en condiciones de realizar los trabajos solicitados y que dicho precio incluye todos los costos directos e indirectos en que el CONTRATISTA y/o sus SUBCONTRATISTAS incurran para prestar los servicios comprendidos en el objeto del presente Pliego.

No se admitirán pedidos de anticipo.

Se desestimaré la oferta que contenga condicionamientos de cualquier tipo.

El proponente podrá formular oferta por los RENGLONES I y/o II.

Errores en la Cotización

El precio total general de la oferta deberá ser expresado en letras y números. En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números prevalecerá lo expresado en letras.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último multiplicado por las cantidades ofertadas como precio total cotizado.

Todo otro error de cotización denunciado por el Oferente antes de la adjudicación, podrá producir la desestimación de la Oferta, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el IVA, o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca.

En el caso de resultar CONTRATISTA un Oferente que haya cotizado sin impuesto, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, ENARSA no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto, si la exención aludida, al momento de la cotización, no fuera procedente a juicio de la AFIP.

Se destaca que si la contratación estuviese gravada con el impuesto y el Oferente no discriminó el mismo -en el caso de tratarse de un Responsable Inscripto- ni hizo aclaración alguna sobre el gravamen, ENARSA considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto, procediendo -en el caso de resultar CONTRATISTA- a discriminar la parte del precio y del IVA.

El precio ofertado será fijo total y definitivo debiendo mantenerse durante todo el Acuerdo.

26. PRECIO

Los precios de los Servicios se detallan de acuerdo al "ANEXO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN", adjunto a este PLIEGO. Este Anexo no podrá ser modificado ni en su texto ni en su configuración, debiendo el Contratista ajustarse, en todo momento, a lo allí especificado.

La propuesta económica del Contratista deberá contener el precio final. Los precios se mantendrán vigentes e inalterables durante la totalidad del período de vigencia del contrato.

Para los RENGLONES I y II, ENARSA reconocerá los pagos de las tarifas descriptas a continuación:

- INMIGRATION - Gastos de migraciones (Entrada y Salida)
- WHARFAGE- Uso de canal y de muelle (Hidrovía o Gastos CGPBB)
- SANITARY EXPENSES - Gastos de sanidad
- Fumigación.
- Servicios de Aduana (Habilitaciones, servicios extraordinarios, etc.).
- Servicio de Lanchas (Traslado de Autoridades, Inspector Independiente y Agencia).

ENARSA no reconocerá pagos efectuados por el Agente por Servicios no cotizados en la Planilla de Cotización, salvo que los mismos fueran expresamente autorizados por escrito por el Gerente de Operaciones de ENARSA, con anterioridad a su prestación.

El gasto reconocido, en su caso, será el costo más impuestos correspondientes no recuperables para el Contratista.

Los precios recogidos en el Acuerdo y /o sus Anexos, se entenderán fijos y no revisables hasta el total y correcto cumplimiento del Contrato, e incluirán toda clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, arbitrios y contribuciones a excepción del IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado) o cualquier otro de similar naturaleza, que figurará por separado como partida independiente.

ENARSA podrá cambiar periódicamente, y en forma razonable, los programas de entrega/ ejecución, u ordenar la suspensión temporal de entregas o servicios programadas sin que ello implique una modificación del precio ni de los términos y condiciones del Acuerdo.

Soporte de Facturación: Queda expresado que todas las facturas deber ser presentadas con los comprobantes adjuntos de los servicios prestados durante la operación, ya sea por la agencia, los prácticos, como así también por terceros.

IV- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

27. ACTO DE APERTURA

En la fecha y hora indicadas en la MEMORIA, se procederá a la apertura de las Ofertas. En dicha oportunidad y ante la presencia de un escribano público, y de aquellos oferentes que desearan presenciarlo, se labrará un acta donde se consignarán los siguientes datos: nombre de los Oferentes, forma de constitución y monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y los montos cotizados.

28. VISTA DE LAS OFERTAS

Una vez efectuada la apertura de las Ofertas, los Oferentes podrán tomar vista de las actuaciones y presentar observaciones durante el plazo de TRES (3) días hábiles, a contar desde las 10 hs. del día hábil subsiguiente al acto de apertura y hasta las 17 hs. del tercer día hábil posterior, en las Oficinas de ENARSA, sitas en Avda. del Libertador 1068- Piso 3 – Oficina 301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vencido dicho plazo de vista, comenzará la etapa de evaluación de las Ofertas, período de confidencialidad durante el cual no se podrá tener acceso a las actuaciones, hasta el momento en que se notifique la adjudicación.

29. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación determinará en primera instancia la calificación de los Oferentes sobre la base de los antecedentes institucionales y técnicos detallados la Sección N° 1 y 2 del artículo 25 del presente PLIEGO.

Cumplidos estos requerimientos, se procederá a la evaluación y comparación de las propuestas económicas de todos los Oferentes de acuerdo a lo indicado en la Sección N° 3.

Se evaluarán las propuestas teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos del presente Pliego, los antecedentes de los oferentes y la conveniencia económica.

30. EVALUACIÓN, DICTAMEN Y ADJUDICACIÓN

Las Ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora designada por ENARSA, la cual corroborará el cumplimiento de cada Oferta con los requisitos especificados en el PLIEGO. La Comisión Evaluadora emitirá un Dictamen de Evaluación de carácter no vinculante dónde se establecerá un orden de mérito y se elevará a consideración de la autoridad competente que decidirá la adjudicación.

A efectos de la evaluación de las Ofertas, se podrá solicitar al/los Oferente/s aclaraciones a su presentación y/o la subsanación de formalidades no esenciales, siempre que las mismas no impliquen modificaciones a sus Ofertas.

Si una vez examinados los términos y condiciones y efectuada la valoración pertinente ENARSA determina que la Oferta no se ajusta al Pliego, la misma será rechazada.

La contratación se adjudicará a la Oferta que, cumpliendo con lo establecido en el Pliego, resulte ser la más conveniente en términos económicos.

En caso de que el Oferente adjudicado retire su Oferta o incumpla las obligaciones previstas en el presente Pliego, ENARSA podrá contratar con el Oferente que siga en el orden de mérito.

El resultado del proceso será notificado a todos los Oferentes y se otorgará un plazo de CINCO (5) días para que el adjudicatario presente la garantía de cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de considerar su omisión como retractación de oferta, con la consecuente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ENARSA se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de selección cuando no se presentasen Ofertas válidas, o fracasado, cuando las Ofertas no fueran de conformidad con el Pliego o no hubiere ofertas convenientes a criterio de ENARSA; en cualquier caso, con anterioridad a la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna a favor de los Oferentes.

31. IMPUGNACIONES

La adjudicación será susceptible de impugnaciones y/u observaciones por parte de los Oferentes. Las mismas podrán interponerse hasta el tercer día hábil posterior a la notificación de la adjudicación, en las Oficinas de ENARSA, sitas en Avda. del Libertador 1068- Piso 3 – Oficina 301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencido dicho plazo sin que se hayan interpuesto impugnaciones/observaciones a la misma, se considerará aceptada por todos los oferentes.

32. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del Oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la Oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la Oferta.

A tales fines se podrá solicitar a los Oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

33. DESEMPATE DE OFERTAS / MEJORA DE PRECIOS

En caso de igualdad de precios se podrá solicitar a los respectivos Oferentes que, por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas de precios que en su consecuencia se presenten serán recibidas y abiertas en la misma forma prevista en el Artículo 0 de este Pliego.

Se considerará que existe igualdad de precios cuando, entre las mejores ofertas, exista una diferencia inferior al UNO PORCIENTO (1%), respecto de la más económica.

En caso de que un Oferente invitado a mejorar su Oferta guardase silencio, se considerará que mantiene su Oferta original.

De subsistir la igualdad de precios entre las Ofertas presentadas en el desempate, se procederá a la selección de la Oferta que presente menor valor nominal.

En caso de que las cotizaciones presentadas en el desempate sean idénticas, se procederá a la realización de un sorteo público entre las Ofertas que correspondan. Para ello se fijará día, hora y lugar y se notificará por medio fehaciente a los Oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados que asistan al mismo y el Escribano Público presente labrará el acta correspondiente.

MEJORA DE PRECIO: Sin perjuicio del procedimiento previsto anteriormente en esta cláusula para el desempate de Ofertas, ENARSA podrá solicitar una mejora de precios al Oferente que se encuentre primero en el orden de mérito, mediante el envío de una comunicación por escrito.

Sin perjuicio de que el Oferente mejore o no el precio de su Oferta, podrá ser adjudicado en caso de que ENARSA considere su Oferta como la más conveniente.

34. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Adjudicatario deberá, previo al perfeccionamiento del Contrato y dentro del plazo establecido en el anteúltimo párrafo del artículo 30 del presente Pliego, acompañar una Garantía de Cumplimiento de Contrato (en adelante la "Garantía de Cumplimiento"), por un

monto equivalente al diez por ciento (10%) del precio neto de impuestos del monto total del contrato, a ser constituida en alguna de las modalidades previstas para la constitución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. El importe será el diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el valor unitario del servicio resultante de la planilla de cotización por las cantidades por servicio definidas en el artículo 6 de este documento.

Esta garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el CONTRATISTA.

La vigencia de esta Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a cargo del CONTRATISTA.

ENARSA podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato al CONTRATISTA, o para imputarlas a los gastos en que incurra por cuenta del mismo, originados por el incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento no exonera al CONTRATISTA de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a ENARSA.

IV – CLÁUSULAS PARTICULARES - CONDICIONES CONTRACTUALES

35. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La OFERTA quedará adjudicada y perfeccionada con la emisión por parte de ENARSA de una Carta de aceptación dirigida al Adjudicatario, notificando quién será el contacto operativo de ENARSA a los fines de las notificaciones derivadas del Contrato, tal como indica la Carta Oferta, previa constitución de la garantía de cumplimiento contractual conforme se establece en el Artículo 34 del presente PLIEGO.

Una vez notificado, el Adjudicatario contará con CINCO (5) días corridos para presentar:

- a. Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme se establece en el Artículo 34 del presente PLIEGO.
- b. Copia certificada de la póliza vigente de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la operación como Agenciador por un monto no menor a USD 500.000.

ENARSA deberá figurar como asegurado adicional en estas pólizas. Se deberá incluir una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada a favor de ENARSA.

Será responsabilidad del Contratista el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Contratista.

- c. Presentar copia certificada de la póliza vigente de un seguro de Responsabilidad Civil de los Prácticos por un monto no menor a USD 1.000.000.

ENARSA deberá figurar como asegurado adicional en estas pólizas. Se deberá incluir una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada a favor de ENARSA.

Será responsabilidad del Contratista el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Contratista.

Presentada la documentación detalladas, ENARSA emitirá una Orden de Compra, la que será notificada al Adjudicatario, quien podrá formular observaciones dentro de los 2 (dos) días hábiles de recibida la notificación. De no obrar observaciones dentro de ese plazo, se considerará aceptada la Orden de Compra. Cumplidos los recaudos indicados en este artículo, se encontrará perfeccionado Contrato.

36. REUNIÓN DE LANZAMIENTO. SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, ENARSA citará a una Reunión de Lanzamiento que se celebrará entre el Contratista y representantes de ENARSA en las oficinas que ENARSA disponga.

37. INSTRUMENTOS CONTRACTUALES – ORDEN DE PRELACIÓN

Los documentos del Acuerdo son los detallados a continuación:

1. Manual de Compras y Contrataciones de ENARSA
2. Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
3. Especificaciones Técnicas
4. Adjudicación
5. Orden de Compra o documento que la reemplace.
6. Oferta

38. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN

El Contratista queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los presentes documentos.

El Contratista prestará los servicios, y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros.

En toda cuestión relacionada con este Pliego, el Contratista actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante.

Asimismo, el Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, caso contrario, ENARSA procederá a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 40 inc. d).

El Contratista tomará todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del personal de ENARSA, durante la ejecución de las tareas.

El Contratista será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria. Este tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales y conforme las reglas del arte.

El Contratista deberá mantener vigentes las habilitaciones solicitadas en el presente Pliego y la legislación vigente durante todo el período de la contratación.

El Contratista deberá limitarse a prestar los servicios contratados, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones de ENARSA o dentro de las que hayan sido destinadas para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

39. SEGUROS

El Contratista deberá tomar a su costo los seguros que se detallan en el presente pliego, en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia, debiendo los mismos ser presentados ante ENARSA en forma previa a la fecha de inicio de la ejecución de los servicios. El Contratista deberá presentar a ENARSA las pólizas de seguros contratadas por el mismo con los correspondientes recibos que acrediten el pago de las primas pertinentes.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de estos, no exime al Contratista de la cobertura del riesgo de que se trate. En este sentido, el Contratista asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subcontratista en el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo. El Contratista será responsable y garante de solicitar y controlar que el resto de sus contratistas y subcontratistas que intervengan en el trabajo tengan vigentes en todo momento mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al Contratista y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

Con el fin de proteger a ENARSA contra responsabilidad, pérdida o gastos originados en daños a los bienes o lesiones o muerte de cualquier persona o personas que surjan de cualquier manera a causa de, o tengan relación con, o resulten de la ejecución de los servicios, el CONTRATISTA – y eventualmente sus SUBCONTRATISTAS- deberá obtener y mantener a su

cargo, y hasta la terminación de los servicios por parte del CONTRATISTA (y período de garantía en caso de corresponder), seguros amparando los riesgos de:

a) Seguro de Vida Obligatorio

El Contratista deberá contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio (Decreto / Ley N° 1567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica del gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

b) Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contar con el seguro de riesgos del trabajo conforme con lo previsto en la Ley N° 24.557 y su reglamentación y modificaciones, contratado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, amparando a todo su personal dependiente, cualquiera sea la modalidad de contratación, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en dicha Ley y sus normas reglamentarias.

Se deberá pactar una Cláusula de no-repetición: donde la Aseguradora del Riesgo del Trabajo renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ENARSA.

En todos los casos el Contratista y/o subcontratista presentará las constancias de afiliación a y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal dentro de las 48 horas que se produzcan.

c) Seguro de Accidentes Personales en el Ámbito Laboral e In Itínere.

En caso de corresponder, el CONTRATISTA, deberá presentar un seguro que ampare la muerte y/o incapacidad total o parcial permanente por accidente de todas aquellas personas no incluidas en la nómina de personal dependiente y que, desempeñando tareas como autónomos o profesional independiente, ejerzan funciones para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El capital asegurado por persona no deberá ser inferior a PESOS 1.500.000.

Además el Contratista deberá requerir que cada Subcontratista u otras personas relacionadas con la ejecución de los Servicios obtengan y mantengan seguros a su cargo en todo momento durante el periodo durante el cual esté en vigencia el Contrato.

En caso de corresponder, el CONTRATISTA deberá presentar:

d) Seguros de Responsabilidad Civil Automotor

El Contratista deberá presentar el Certificado de Cobertura vigente del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de los Automotores que prestarán o pudieran prestar el servicio, extendido por la compañía aseguradora, de acuerdo con la Ley de Tránsito N° 24.449, Resolución SSN N° 35.683 o Resolución SSN N° 38.065 complementarias y modificatorias, según corresponda.

e) Seguro de Responsabilidad Civil.

El Contratista deberá contratar y mantener vigentes desde el inicio de la actividad hasta la expiración del Contrato una póliza de seguros para cubrir los posibles daños que pueda causar él o sus Subcontratistas a terceras personas y/ o cosas de terceros, como asimismo las que pudiera ocasionar a ENARSA y/o a su personal, y/o a sus cosas. En caso que dicho seguro no cubra los daños ocasionados, éstos estarán a cargo del Contratista. ENARSA deberá figurar como asegurado adicional en la póliza.

La Suma Asegurada para esta cobertura no deberá ser inferior a USD 500.000 para la operación como Agenciador y a USD 1.000.000 para la operación de los Prácticos.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área del desarrollo de los servicios y amparará además, las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos.

f) Equipos del Contratista

El Contratista será responsable de contratar seguros para aquellos equipos que utilice con motivo de los trabajos (Seguro Técnico). Su cobertura será exigible mientras existan equipos circulando dentro o fuera del emplazamiento y durante todo el tiempo de permanencia de los mismos afectados a tareas del Contrato. El seguro deberá contener la cláusula de no repetición a favor de ENARSA.

Todos los seguros deberán cumplir con los siguientes recaudos:

La póliza de seguros deberá cubrir los posibles daños que pueda causar él o sus SUBCONTRATISTAS a terceras personas y/ o cosas de terceros, como asimismo las que pudiera ocasionar a ENARSA y/o a su personal, y/o a sus cosas. En caso que dicho seguro no cubra los daños ocasionados, estos estarán a cargo del CONTRATISTA.

En todos los casos el Contratista deberá acreditar fehacientemente a ENARSA antes de iniciar las operaciones, la vigencia de los respectivos seguros, pudiendo acreditarlo provisoriamente con un Certificado de Cobertura original emitido por la aseguradora, hasta la presentación de las correspondientes pólizas, en copia certificadas por escribano público, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de emisión del respectivo certificado de cobertura.

Debe incluirse, sin excepción, en el contrato de seguro respectivo una cláusula de renuncia de la aseguradora a la subrogación contra ENARSA.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades

Responsabilidad

En caso que el monto de los seguros contratados no alcanzara a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el contratista. Los gastos que demanden la toma de las pólizas, los deducibles o franquicias de estas pólizas, como así también la insuficiencia de los límites, serán a cargo del Contratista.

En especial, se deberá tener presente que el contratista deberá mantener indemne a ENARSA frente a cualquier tipo de reclamo o acción de cualquier índole que pueda realizar toda persona que tenga una relación de trabajo con el Contratista, sus SUBCONTRATISTAS o asesores, quienes podrán ser citados como terceros en los procesos respectivos.

El Contratista será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los Subcontratistas a su cargo, debiendo indemnizar y mantener indemne a ENARSA de cualquier reclamo por accidentes, multas, y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se indican en el presente constituyan su límite de responsabilidad.

Asimismo el Contratista asume la responsabilidad por los riesgos vinculados directa o indirectamente con o por la operación de los equipos y/o vehículos de que se valga por sí o por terceros para el cumplimiento de las Condiciones o del Acuerdo, como también por daños y perjuicios que se viera obligado a pagar ENARSA originados en juicios o reclamos del personal del Contratista o de subcontratistas o de terceros.

Sin perjuicio de los requerimientos de seguros a contratarse en la forma que se estipula en el presente, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquier compañía aseguradora que haya tomado los seguros del Contratista, el incumplimiento de cualquier compañía aseguradora en pagar los reclamos que surjan, o la insuficiencia de los límites del seguro, no anularán o afectarán como renuncia de derechos a ninguna de las cláusulas del Pliego, incluyendo, sin excepción, las obligaciones de indemnización del Contratista. Será también responsabilidad del Contratista el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Contratista.

El Contratista será responsable y garante de solicitar y controlar que el resto de sus otros contratistas y subcontratistas que intervengan en el trabajo tengan vigentes en todo momento mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al CONTRATISTA y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

Coasegurados y Beneficiarios

Todas las pólizas de seguros deberán nombrar a ENARSA y al Contratista y a sus Subcontratistas como coasegurados y beneficiarios, trasladándose a ENARSA y/o al Contratista y/o sus Subcontratistas todos los beneficios indemnizatorios.

Recaudos en caso de siniestro

El Contratista deberá informar en forma inmediata a ENARSA sobre la ocurrencia de cualquier tipo de siniestro inmediatamente de ocurrido, debiendo a su propio costo llevar a cabo las gestiones ante la compañía aseguradora, como así también desarrollar en forma diligente todas las acciones tendientes a resolver los mismos. Asimismo deberá afrontar todo tipo de reclamos o litigios que se deriven de ello, debiendo liberar a ENARSA de cualquier tipo de responsabilidad y mantenerla indemne.

Otros Recaudos

Todas las pólizas que presente el Contratista contendrán una Cláusula de Notificación que señale: "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de ENARSA. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a ENARSA, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a ENARSA."

Todas las pólizas y/o endosos relacionadas con el Acuerdo deberán ser aceptadas por ENARSA en cuanto a los límites, coberturas, deducibles y compañías aseguradoras, teniendo ENARSA la aprobación final de las pólizas.

40. PENALIDADES

Los Contratistas podrán ser pasibles de penalidades, de acuerdo a las siguientes causales, en caso de configurarse tales incumplimientos, ENARSA intimará al Contratista para que, en un plazo razonable según la naturaleza del servicio, las necesidades operativas de la empresa, subsane dicho incumplimiento. Si el Contratista no subsanare el incumplimiento dentro del plazo indicado por ENARSA ésta última estará facultada para resolver el contrato:

- a) Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:
- i. Si el oferente retira su Oferta durante el período de mantenimiento de Ofertas indicado por dicho Oferente en su Oferta, en los términos establecidos en este PLIEGO.
 - ii. En caso de errores en la cotización denunciados por el Oferente o detectados por ENARSA antes del perfeccionamiento del Contrato.
 - iii. Si el Adjudicatario omitiere la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ENARSA podría dejar sin efecto la adjudicación y demandar la reparación de los daños y perjuicios causados con motivo de la falta de cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

i. Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara ENARSA cuando los bienes no hayan sido entregados en su totalidad.

ii. Por ceder el contrato sin autorización de ENARSA.

ENARSA podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento en todos los casos de incumplimiento del Contratista de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

El cumplimiento de los Servicios del Contratista resulta un factor esencial para ENARSA quien sufrirá daños y perjuicios si el Contratista no cumpliera con los mismos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Contratista al Contrato, facultará a ENARSA a exigir al Contratista el pago de hasta el CIENTO por ciento (100%) del valor total que le genere a ENARSA el incumplimiento, más un CINCUENTA por ciento (50%) del mismo valor total, en concepto de perjuicios ocasionados a ENARSA debido al incumplimiento. Asimismo, y en caso que ENARSA no se vea obligado a contratar los servicios de otra empresa debido al incumplimiento de las obligaciones del Contratista, ENARSA podrá aplicar al Contratista el pago del 100% del valor de los servicios contratados en concepto de multa, aplicados sobre la diferencia del valor unitario de la tarifa de este Acuerdo (en caso que hubiera).

En caso de retraso, ENARSA podrá optar entre aceptar el suministro aplicando las penalidades que se hayan establecido, o bien rechazar el suministro aplicando las multas correspondientes sin que proceda reclamación alguna por parte del Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, ENARSA tendrá la facultad de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido.

Cuando las penalidades por incumplimiento aplicadas al Contratista alcance el TRES por ciento (3%) del monto total del Contrato, ENARSA podrá optar por su resolución por culpa del Contratista, o por la continuación del mismo, a su sola opción, según sea la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades son independientes de las responsabilidades civiles y penales que se pudieran generar como consecuencia del incumplimiento del contrato.

a) Multa por incumplir con la "Calidad de la Prestación" prevista en el artículo 38:

En los casos en que el servicio incumpla con las pautas de calidad establecidas en el artículo 38, la contratista será pasible de una multa de hasta el 3% del monto total contratado, importe que también será deducible del pago de la factura del mes correspondiente. Además, ENARSA podrá determinar la suspensión de los servicios.

En todos los casos, la sanción que corresponda será efectiva una vez notificada la infracción al contratista, en base a los informes del área competente, otorgando TRES (3) días para presentar su descargo.

ENARSA tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al Contratista las penalizaciones y/o multas por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y/o de las normas vigentes de cualquier índole. Asimismo, por los importes correspondientes a gastos en que incurra ENARSA por tareas que no hayan sido realizadas por el Contratista, incluyendo pero no limitado a la limpieza de zonas de trabajo, reposición de herramientas, maquinaria y equipamiento diverso, que haya sido cedido para la realización del trabajo y devuelto en estado insatisfactorio y las posibles deudas por falta de pago por el uso de instalaciones, uso temporal de terrenos y cualquier otra deuda que mantenga el Contratista con ENARSA. Las posibles deducciones efectuadas, serán totalmente independientes de las Garantías prestadas por el Contratista.

ENARSA podrá retener de cualquier importe que deba abonar o reclamar al Contratista toda suma que le sea reclamada a ENARSA por incumplimientos del Contratista a la legislación laboral y/o previsional y/o fiscal, incluyendo pero no limitado a reclamos fundados en solidaridad laboral y cualesquiera otras que puedan reclamarse a ENARSA con arreglo a normas legales o reglamentarias. Las posibles deducciones efectuadas, serán totalmente independientes de las Garantías prestadas por el Contratista.

41. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o CONTRATISTAS hubieran ocasionado.

El CONTRATISTA será responsable por los Daños y Perjuicios que ocasione a ENARSA el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo emergentes del acuerdo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de garantías y penalidades previsto en el mismo.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

El contratista será responsable de lo daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

42. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será el único responsable frente a ENARSA por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud de la presente contratación, asumiendo la total responsabilidad por todos los daños y perjuicios que ocasione a ENARSA.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a ENARSA frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial relacionado con su prestación incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al CONTRATISTA, dependiesen o no de él.

Si ENARSA fuese demandado por terceros o personas vinculadas con el CONTRATISTA, éste se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo en todas las etapas del mismo, sea en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure. Para ello se compromete a:

a) Efectuar de manera diligente todas las gestiones que sean necesarias para evitar que ENARSA sea incluido en dichas demandas y/o reclamos.

b) De ocurrir que ENARSA sea demandado y en su caso que resulte con sentencia desfavorable o que deba efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, incluyendo gastos legales y costas, el CONTRATISTA se compromete a efectuar por su cuenta y cargo –sin necesidad de interpelación por parte de ENARSA- los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento de los mismos.

c) El CONTRATISTA se compromete a reintegrar a ENARSA toda suma que eventualmente ENARSA haya pagado, más los intereses, dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de una vez notificado éste fehacientemente al CONTRATISTA de la notificación del pago.

Con el objeto de prevenir la responsabilidad legal subsidiaria, ENARSA tendrá amplias facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA, pudiendo exigirle la exhibición de toda la documentación que acredite su cumplimiento.

43. CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá, sin la previa aceptación expresa y por escrito del representante legal de ENARSA, ceder parcial ni totalmente la contratación que resulte de este proceso, teniendo responsabilidad total sobre la prestación del servicio y su cumplimiento. La autorización de la cesión parcial o total del contrato no libera de su responsabilidad al CONTRATISTA, el que continuará siendo solidariamente responsable conjuntamente con el cesionario por las obligaciones resultantes del contrato.

El CONTRATISTA no podrá realizar subcontrataciones no previstas en su Oferta durante la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa de ENARSA. En todos los casos de subcontratación el CONTRATISTA continúa teniendo la responsabilidad primaria, directa y total sobre la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, constituirá causal de resolución contractual.

Los derechos contractuales que las empresas adjudicatarias adquieran no se podrán ceder ni transferir, en todo o en parte, a entes que no cumplan la calificación de empresa local exigida al cedente.

44. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR/ CONTRATISTA

- El Contratista deberá entregar toda la documentación técnica y legal que le sea requerida por ENARSA en los documentos adjuntos y /o aplicables al Acuerdo, tanto en plazo como en cantidad, así como cualquier otra información de cualquier índole que pudieran citar las normas o reglamentaciones aplicables al suministro y /o servicio.
- De acuerdo con la naturaleza del Acuerdo, el Contratista nombrará a los Responsables dentro de su organización de la ejecución de los trabajos y servicios y /o suministro de bienes, y comunicará tal designación al respectivo Coordinador de ENARSA.
- El Contratista y/o Subcontratistas mantendrán indemne a ENARSA frente a cualquier responsabilidad por muerte, enfermedad o lesiones de su personal y/o de terceros, así como los daños ocasionados por sus dependientes y/o vehículos y/o maquinarias y/o cualquier otra cosa de su propiedad o que este bajo su guarda producidos como consecuencia de las obras, servicios o suministros objeto del Contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior y que resulte de la acción u omisión del Contratista y/o Subcontratista en el desempeño de sus obligaciones del Contrato, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se suscriban constituyan un límite a su responsabilidad.
- El Contratista es responsable del pago puntual de los salarios, seguros sociales y de toda otra compensación o indemnización de naturaleza laboral o de cualquier otra índole que, por cualquier causa, deban recibir sus empleados y mantendrá indemne a ENARSA frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que el Contratista despida a uno de los miembros de su Personal afectado al servicio durante el plazo del Contrato, deberá notificar dicha decisión de inmediato a ENARSA especificando además las causas, si las hubiere.

- El Contratista se obliga a cumplir con la totalidad de las normas laborales, impositivas y previsionales, trabajo de menores, incluyendo sin limitación el pago de los salarios y contribuciones patronales sobre todo el personal que emplee cada una para la prestación de sus servicios. Asimismo se compromete a efectuar en tiempo y forma sus aportes a la A.R.T. correspondiente, debiendo presentar en forma mensual el número de CUIL de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de aportes mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la que sea titular y la correspondiente cobertura por riesgos del trabajo de conformidad con lo establecido en la ley 25.013 de Contrato de Trabajo - Reforma Laboral. ENARSA podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las mismas.

El Contratista acreditará su afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo – ART-, a satisfacción de ENARSA, que cubra a todo el personal afectado al cumplimiento del

presente, debiendo mantener plenamente vigente dicha cobertura durante el término de vigencia del Pedido/Contrato.

El Contratista exhibirá cada vez que le sea requerida por ENARSA, las constancias que acrediten el pago oportuno de las alcúotas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo o bien constancia indubitable de la resolución que lo autoriza a auto asegurarse.

Las pólizas de A.R.T. deberán incluir una cláusula de no repetición contra ENARSA.

- El Contratista se obliga a mantener indemne a ENARSA frente a todo reclamo, de cualquier naturaleza, que pretenda hacerse efectivo contra ENARSA por los trabajadores del Contratista, sus derechos habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales y/o de obra social, con fundamento en la existencia, ejecución y/o extinción de relaciones laborales que se entablen con el Contratista, y/o con fundamento en una pretendida solidaridad o vinculación de cualquier tipo entre el Contratista e ENARSA. El Contratista se obliga a pagar a ENARSA dentro de los 15 días corridos de notificado, todas las sumas que ENARSA esté obligado a desembolsar, incluyendo pero no limitado a honorarios y gastos de asesores legales, intereses, peritos y otros consultores, como consecuencia de reclamos, juicios o acciones legales o por cualquier otra causa derivados del Contrato.
- El Contratista se compromete exigir a sus contratistas o subcontratistas el cumplimiento de la Ley 24.557 de Riesgos del trabajo debiendo hacerse responsable ante ENARSA del pago de las alcúotas correspondientes por parte de sus contratistas y/o subcontratistas.
- El Contratista deberá cumplir las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo relativas a derechos laborales, trabajo de menores, etc.
- El Contratista, deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al Medio Ambiente y Seguridad e Higiene se hallaren vigentes y resulten de aplicación al Contrato y, en cualquier caso, las establecidas en la normativa y práctica interna de ENARSA, las que se darán a conocer al Contratista en oportunidad del proceso de compra o contratación y declarará conocer y aceptar. El Contratista y/o Subcontratistas mantendrán indemne a ENARSA y a cualquier de sus funcionarios o empleados frente a cualquier reclamo, o demanda de cualquier tercero derivado del incumplimiento de las normas ambientales y/o de seguridad y/o higiene. Durante la ejecución de los Servicios, será obligación de la Contratista respetar y cumplir las normas y procedimientos de trabajo relacionados con la Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Calidad que son de aplicación en todo el ámbito de las dependencias de ENARSA y toda otra norma aplicable a los trabajos a ejecutar como así también deberá cumplir con el marco legal regulatorio de Higiene y Seguridad de aplicación a la actividad (Ley 19.587, Dec. 351/79, Dec. 911/96, Resoluciones de la SRT, etc.).

Asimismo la Contratista deberá dar cumplimiento al procedimiento de la terminal de regasificación del Puerto de Bahía Blanca sobre requerimientos de seguridad para empresas contratistas.

- El Contratista será responsable e indemnizará a ENARSA, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del Contrato por parte del Contratista o de su personal, incluyendo a mero título enunciativo:

- toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o del Personal; o
- todo reclamo formulado por el personal o por cualquier organismo público, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros debido al incumplimiento del Contratista de sus obligaciones legales como empleador.
- en especial, toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por el proveedor de GNL y/o charteador y/o armador del buque cargador de GNL con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o del Personal.

La indemnidad otorgada conforme al presente es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones del Contratista, y:

- Continuará vigente después de la finalización del Acuerdo;
 - No se extingue ante un pago parcial;
 - Puede ser exigida aún antes de incurrir en algún gasto o de realizar algún pago en virtud del Acuerdo.
- El Contratista acepta que ENARSA, tiene el derecho, ante una situación de incumplimiento o riesgo de incumplimiento por parte del Contratista y previa intimación a regularizar dicho incumplimiento por un plazo no menor a los 7 (siete) días corridos, a retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio razonable, las certificaciones y/ o pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la compra y/o contratación objeto del pliego respectivo. Esta retención no devengará intereses a favor del Contratista ni le dará derecho a reclamo alguno, excepto dolo o culpa grave, y será pagado a éste último, si correspondiere, una vez regularizado el incumplimiento por el Contratista.
 - El Contratista reconoce y declara expresamente que es una persona jurídica autónoma e independiente, que tiene autonomía en la dirección de sus negocios y que actúa por su nombre, cuenta y riesgo. El Contratista no tiene mandato ni representación de ENARSA, ni es su agente u otra clase de auxiliar de comercio. Por lo tanto, el Contrato no crea, constituye, ni tiene como objeto crear ningún tipo de joint venture, asociación o relación de mandato con ENARSA.
 - Previo al comienzo de la prestación de los Servicios o durante el mismo, ENARSA -o quién ésta designe- podrá requerir la siguiente documentación:
 - Listado completo de todo el personal que integra la nómina del servicio, con su nombre completo y CUIL.
 - Copia del certificado de ART
 - Copia del seguro de Vida Obligatorio (Decreto/Ley N° 1567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica del gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.
 - Certificado de un seguro de accidentes personales que ampare la muerte y/o

incapacidad total o parcial permanente por accidente de todas aquellas personas no incluidas en la nómina de personal dependiente y que ejerzan funciones para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El capital asegurado por persona no deberá ser inferior a \$ 500.000 (quinientos mil pesos).

45. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ENARSA

ENARSA nombrará un coordinador con el fin de facilitar al Contratista, durante la ejecución del contrato, toda aquella información acerca de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo.

46. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA

ENARSA podrá en cualquier momento rescindir o suspender total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación al CONTRATISTA con una anticipación no menor a 30 (treinta) días. En tal caso, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del Contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante.

47. CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

ENARSA tendrá la facultad de proceder a resolver unilateral del contrato por culpa del CONTRATISTA, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente una simple notificación a tal efecto, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato y los documentos que lo integran.
- b) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- c) Cuando el CONTRATISTA sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- f) Cuando exista cesión de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por ENARSA.
- g) Concurso o Quiebra del CONTRATISTA.
- h) Superado el monto del 3% de aplicación de multas.

En todos los casos enunciados, la rescisión operada acarreará la pérdida de la Garantía de Cumplimiento por la parte no cumplida hasta el momento.

48. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA responderá por todos los daños y perjuicios que sufriera ENARSA, incluidos aquellos que se deriven de una nueva convocatoria para un procedimiento de selección a fin de ejecutar o concluir el objeto de la presente contratación de servicios, ello sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y sin que esa ejecución pueda ser interpretada como limitativa de la responsabilidad del Contratista tal como ha sido establecido en el artículo 39 del presente pliego.

49. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista no podrá realizar declaraciones a la prensa, tomar fotografías, filmar o retirar documento alguno de los Puertos de los buques metaneros para ser usado en forma particular o provecho propio. En caso de tener que hacerlo será bajo estricta autorización del responsable de las instalaciones y de ENARSA. Tampoco podrá utilizar la información obtenida en el marco del Contrato en provecho propio o de terceros, ni reproducirla o divulgarla, cualquiera sea su fin, salvo expresa indicación de ENARSA.

El Oferente/Contratista se encuentra obligado a preservar la confidencialidad de los datos y/o información de ENARSA, con los cuales tome contacto necesario y/o accidentalmente, directa o indirectamente, así también de aquella que genere por sí o a través de terceros, por tiempo indeterminado, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y no podrán ser revelados a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de ENARSA.

El CONTRATISTA, así como sus dependientes o SUBCONTRATISTAS, deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida de ENARSA, sin su previo consentimiento por escrito.

El CONTRATISTA será responsable tanto por sí mismo como por sus dependientes y/o SUBCONTRATISTAS, por cualquier acto u omisión que pudiera llegar a causarle un perjuicio a ENARSA por el incumplimiento del deber de confidencialidad de su actuación.

El CONTRATISTA se compromete a proteger la información confidencial revelada, ejerciendo un grado de cautela y reserva igual o mayor al que tendría para proteger su propia información, con el fin de prevenir su uso no autorizado, su divulgación o publicación.

50. PERSONAL

El personal ocupado por el Contratista para prestar el servicio objeto de la presente contratación, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con ENARSA, quedando a cargo del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado en la prestación del servicio.

En forma previa a la iniciación de la prestación, la firma Contratista cursará a ENARSA el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual.

Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

El plantel del adjudicatario debe ser estable, lo que significa seguridad y capacidad, garantizando los mejores índices de presentismo y calidad de servicio. En caso de que el personal asignado tome parte de enfermedad o vacaciones será siempre reemplazado por otra persona.

Los trabajos que el Contratista requiera para el cumplimiento de su prestación, se efectuarán con personal del Contratista y/o por sus Subcontratistas, quedando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales y, responderá por todos los actos o hechos de sus dependientes o de sus Subcontratistas que puedan dañar a terceros en su persona o patrimonio, al igual que a ENARSA.

El personal del Contratista deberá ser idóneo, estar provisto de identificación adecuada de la empresa Contratista y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad. El Contratista queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el suministro de los bienes y la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción, impuestos, etc.

ENARSA podrá solicitar al Contratista, por causas justificadas, el cambio de personal que el Contratista asigne para el cumplimiento de la prestación comprometida en este PLIEGO. En este caso, el Contratista se obliga a sustituir a dicho personal por otro, de calificaciones iguales o superiores dentro de 48 horas posteriores al pedido de cambio de personal.

El Contratista estará a cargo y será responsable de los acarreos y traslados que debiesen realizarse en ocasión de la prestación del servicio.

El Contratista debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de ENARSA, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones ENARSA o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

El contratista será responsable de los eventuales daños que ocasione el accionar negligente o imprudente de su personal, liberando a ENARSA de responsabilidad por dicho accionar.

La totalidad del personal asignado al Contrato estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del Contratista, como así también estará a cargo del Contratista el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones relacionadas con dicho personal, incluyendo

pero no limitado a, el pago puntual de sueldos, aportes y cargas sociales, seguros, beneficios, y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a ENARSA de toda acción o reclamo que se le inicie con motivo de una relación laboral que tuviera como causa la ejecución de la presente contratación, constituyéndose el Contratista en este acto en liso, llano y principal pagador por las sumas de dinero que por dicha causa pudieran requerirle el personal del Contratista y/o cualquier organismo público en virtud de la relación laboral y/o el personal contratado bajo cualquier otro régimen.

51. TRIBUTOS

El CONTRATISTA y su personal pagarán todos los tributos, derechos, gravámenes y demás impositivos que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio de la Oferta. Asimismo, serán por cuenta del CONTRATISTA la totalidad de los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de la instrumentación y/o ejecución del contrato.

ENARSA, en su carácter de ente de retención, deducirá de todo pago el importe que corresponda por normas legales vigentes al Impuesto de las Ganancias e IVA.

En caso de crearse nuevos impuestos durante la ejecución del contrato, éstos recaerán sobre el sujeto pasivo de los mismos.

En caso de variación de alícuotas, se mantendrá el concepto de equidad y neutralidad tributaria del precio cotizado.

ENARSA no se hará cargo de ningún impuesto, tasa o contribución ya sea nacional, provincial o municipal o extranjera, que grave la instrumentación o el cumplimiento del Contrato. No obstante ello, de corresponder impuesto de sellos en alguna de las jurisdicciones involucradas, el mismo estará a cargo de ENARSA en un 50%.

52. PAGO

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días de presentadas las respectivas facturas, una vez efectuada la operación de descarga y aprobada por el área competente.

Para el Puerto de BAHÍA BLANCA, el contratista deberá enviar las siguientes facturas que se abonará en concepto de reembolso de gastos por:

- 1) Gastos de Puerto (Practicaje, Gastos Conexos, Servicio de Amarre y Desamarre, Servicio de Lancha).
- 2) Gastos por Wharfage – uso de canal y muelle (Gastos CGPBB).
- 3) Gastos Complementarios (Migraciones, Transporte Terrestre, Sanidad y Servicios Extraordinarios de Aduana).

En lo que respecta a los Gastos de Puerto, Gastos por Wharfage y Honorarios de Agenciamiento, el Contratista deberá enviar la documentación correspondiente dentro de los quince (15) días de prestado el servicio.

Para el Puerto de ESCOBAR, el contratista deberá enviar las siguientes facturas que se abonará en concepto de reembolso de gastos por:

- 1) Gastos de Puerto (Practicaje, Gastos Conexos, Servicio de Amarre y Desamarre, Servicio de Lanchas).
- 2) Gastos por TOLL DUES (Hidrovia).
- 3) Gastos Complementarios (Migraciones, Transporte Terrestre, Sanidad y Servicios Extraordinarios de Aduana).

En lo que respecta a los Gastos de Puerto, Gastos por Hidrovia y Honorarios de Agenciamiento, el Contratista deberá enviar la documentación correspondiente dentro de los quince (15) días de prestado el servicio.

En cuanto a los gastos complementarios, el Contratista deberá enviar la documentación correspondiente dentro de los noventa (90) días de prestado el servicio.

Los documentos deberán contener, cuando corresponda, la leyenda en relación a que los servicios se encuentran exentos según el art. 7, inciso H punto 13 (texto ordenado 1997 y modificaciones), ley 23.349 y art. 34 del decreto reglamentario.

Los datos de la cuenta bancaria del Contratista, la cual debe estar abierta con el mismo CUIT denunciado, son los siguientes:

- [*/// Completar por el Contratista]
- Nombre de la Sociedad
- Dirección, teléfono y e-mail.
- Banco (nombre y número en el BCRA)
- Sucursal (nombre y número)
- Tipo de cuenta: C.C. - C.A. - etc.
- Número de Cuenta (completo)
- Orden (completa, a nombre de quien está abierta la cuenta)
- CUIT o CUIL (11 dígitos)
- CBU (22 dígitos)

Las facturas de estas operaciones deberán indicar el tipo de cambio considerado para la liquidación de los impuestos correspondientes, que deberá ser igual a la cotización de cierre del dólar estadounidense en el mercado libre de cambios -tipo vendedor- publicada por el Banco de la Nación Argentina y vigente al día anterior a la fecha de emisión de la factura.

La moneda de pago será en Pesos (moneda de curso legal en la República Argentina). A tal efecto, se aplicará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre de operaciones cambiarias del día hábil anterior a la fecha de pago.

ENARSA no recibirá ajustes por diferencia de cambio por importes menores a PESOS MIL (\$1.000).

53. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción de la carta de aceptación de la Oferta adjudicada y finalizará indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2018.

El plazo de ejecución de servicios que se establece en el presente Pliego será firme, debiéndose efectuar de acuerdo con las cantidades, fechas y lugares especificados por ENARSA. El mero vencimiento del plazo pactado hará incurrir en mora automática al Contratista sin necesidad de intimación y/o interpelación de ninguna clase.

En caso de retraso, ENARSA podrá optar entre aceptar el servicio aplicando las penalidades que se hayan establecido, o bien rechazar el mismo aplicando las multas correspondientes sin que proceda reclamación alguna por parte del Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, ENARSA tendrá la facultad de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido.

ENARSA podrá cambiar periódicamente, y en forma razonable, los programas de ejecución, u ordenar la suspensión temporal de servicios programados sin que ello implique una modificación del precio ni de los términos y condiciones del Contrato.

54. CONDICIONES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS

1. No se pagarán bienes o servicios no incluidos en el Contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el Contratista, por escrito, y aceptada, también por escrito, por ENARSA, y emitida la correspondiente revisión del Contrato.
2. ENARSA efectuará al momento del pago de facturas todas las retenciones impositivas y previsionales establecidas por las normas legales vigentes.
3. Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las normas legales vigentes.
4. El Contratista y/o Subcontratistas mantendrán indemne a ENARSA frente a cualquier reclamo originado en la obligación del Contratista y/o Subcontratista de pagar cualquier clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas y contribuciones, incluyendo honorarios legales y costas.

55. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

1. ENARSA y el Contratista no serán considerados en mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la medida que tales obligaciones se encuentren demoradas, entorpecidas o imposibilitadas por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

2. La parte que alegue el Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar el hecho por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles de producido o conocido el mismo. En dicha notificación se deberá informar la duración, extensión y consecuencias estimadas del Caso Fortuito o la Fuerza Mayor y si el incumplimiento derivado de la situación será total o parcial, acompañando asimismo la documentación probatoria. El transcurso del plazo indicado sin que se efectúe la denuncia de la causa o causas de impedimento, importará la caducidad del derecho a alegar los eximentes de responsabilidad.
3. Recibida la notificación, la parte cumplidora deberá expedirse respecto del Caso Fortuito o Fuerza Mayor invocados dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el hecho.
4. Acordado por las partes la existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y su extensión, cualquiera de las partes podrá comunicar a los organismos y sociedades competentes y terceros que pudiese corresponder la suspensión de los efectos del Contrato con la conformidad y colaboración de la otra parte.
5. Desaparecidas las causales del Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá cumplirse con las obligaciones pendientes bajo el Contrato, o cumplimentarse con lo que las partes acuerden para ese entonces, haciendo en su caso los ajustes correspondientes en el Cronograma establecido en el Pliego y retomando vigencia toda estipulación del Pliego y/o Contrato.

56. NOTIFICACIONES

- a) Todas las notificaciones y otras comunicaciones bajo el presente documento serán efectuadas por escrito, a las direcciones que se indican a continuación, las que podrán ser modificadas, previa Notificación Fehaciente a la otra Parte.
- b) Salvo que se disponga específicamente lo contrario, todas las Notificaciones autorizadas o exigidas entre las partes del CONTRATO por cualquiera de las disposiciones del mismo se cursarán por escrito (en castellano) y se entregarán personalmente o por servicio de correo privado, o por cualquier medio electrónico de transmisión de comunicaciones escritas que provean confirmación escrita de transmisión completa, y se dirigirán a esas partes. **La comunicación oral no constituye Notificación a los fines del Contrato**, y las direcciones de correo electrónico y los números de teléfono de las partes del Contrato se enumeran aquí a continuación sólo por conveniencia.
- c) La Notificación realizada conforme a una disposición del Contrato se considerará entregada sólo cuando sea recibida por la parte a quien dicha Notificación esté dirigida, y el plazo para que esa parte entregue una Notificación como respuesta a la Notificación de origen comenzará a correr desde la fecha en que se reciba la Notificación de origen. "Recibida", a los fines de este Artículo, significará la entrega efectiva de la Notificación a la dirección de la parte especificada en el presente o que ha de ser notificada, conforme a este Artículo.

- d) Cada parte del Contrato tendrá derecho a cambiar su domicilio en cualquier momento y/o a disponer que se dirijan copias de todas esas Notificaciones a otra persona en otro domicilio, si lo indica así mediante Notificación, a la otra parte del Contrato.

ENARSA

Avda. del Libertador 1068 – Piso 2

Fax: (5411) 4800 0100

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

At: Ing. Guillermo López Robbio

Casilla de Correo Electrónico: gnl@enarsa.com.ar

CONTRATISTA.

Se efectuarán las notificaciones en el domicilio que constituya a tales efectos, en la Oferta, con referencia a la persona que allí se designe.

- e) Las notificaciones remitidas de la forma antedicha, serán consideradas como entregadas en el momento en que ésta las reciba; sin embargo, si ocurriese una interrupción en el servicio normal de courier o fax por una causa que esté fuera del control de ENARSA y del CONTRATISTA, entonces quien fuera remitente de las notificaciones utilizará cualquier otro tipo de servicio que no haya sido interrumpido, o entregará las notificaciones personalmente.
- f) Cada Parte notificará a la otra de cualquier cambio en su dirección comercial, con una anticipación de por lo menos cinco (5) Días.

Las comunicaciones operativas entre el Contratista y ENARSA, o quién ésta designe, se harán por medio de correo electrónico y de manera telefónica, pudiendo estas últimas ser grabadas por parte de ENARSA.

Energía Argentina S.A.

[CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO

Contratista:

[*// Correo electrónico]

[*// Teléfono]

57. ARCHIVOS

El Contratista mantendrá al día un registro completo de los servicios realizados bajo el Contrato, así como todas las transacciones relacionadas con el mismo. El Contratista mantendrá la totalidad de dichos registros por un período mínimo de 3 (tres) años con posterioridad a la finalización del Contrato. Dichos registros estarán disponibles para su eventual auditoría por parte de ENARSA. En su caso la auditoría no abarcará las Patentes del Contratista ni cualquier tipo de información adicional relacionada con ellas.

58. OPCIONES A FAVOR DE ENARSA

1. ENARSA podrá, dentro del plazo de vigencia del contrato, resolver la contratación sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al Contratista con una antelación mínima de 30 (treinta) días. En caso de hacer uso de la opción resolutoria sin cumplir con dicho plazo de antelación mínima en la notificación, ENARSA deberá abonar al contratista la suma equivalente al valor de un mes de prestación del servicio en carácter de indemnización por todo concepto.
2. Aumentos o disminuciones: ENARSA tendrá la facultad de aumentar o disminuir unilateralmente hasta un veinte por ciento (20%) el monto total del Contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, y hasta un treinta y cinco por ciento (35%) con acuerdo de partes.
Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la contratación.
3. Dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior a la Adjudicación, sin expresión de causa y sin que ello pueda dar lugar a indemnización alguna a favor de los Oferentes.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018:
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PUERTOS DE BAHÍA
BLANCA Y ESCOBAR"



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018

Yo..... en mi carácter dede la empresa
..... declaro bajo juramento que acordamos que toda cuestión
vinculada a la interpretación, alcance, ejecución, cumplimiento del PLIEGO que involucre a la
empresa que represento, serán resueltas conforme al Reglamento de Arbitraje de la Bolsa de
Comercio de Buenos Aires, bajo reglas de derecho, con renuncia a todo otro fuero o
jurisdicción que le pudiera corresponder.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO II

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

RENGLÓN I - SERVICIO DE AGENCIAMIENTO PUERTO DE BAHÍA BLANCA

El que suscribe..... Documento..... en nombre y representación de la Empresa.....con domicilio legal en la Calle.....N°.....Localidad.....Teléfono.....Fax....., y con domicilio real en la Calle.....N°.....Localidad.....Teléfono.....Fax.....,N°deCUIT..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en (*contrato poder*) que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones que rigen el presente concurso, cotiza los siguientes precios:

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales

SON DÓLARES ESTADOUNIDENSES.....

Y EN CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR

AGREGADO SIENDO UN IMPORTE TOTAL DE:.....

La Oferta será presentada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES e incluirá todos los gravámenes. Deberá especificar con el mayor grado de detalle las características de los bienes a proveer, acompañando folletos técnicos y cualquier otro detalle que pueda servir para una mejor evaluación de su oferta.

Toda la documentación debe presentarse firmada por representante legal que acredite facultades legales para obligar a la firma.

Firma del oferente:

Aclaración:

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018:
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PUERTOS DE BAHÍA
BLANCA Y ESCOBAR"



A	Conceptos	Cantidad	Horas	Calados (pies)	Coef. Fiscal	Récaro %	TARIFA BASE (USD)	Descuento (%)	Tarifa Unitaria USD	Tarifa Total USD
Piloteaje INGRESO Ing.White - (entrada del buque)										
a	Componente UF = UF (Unidad Fiscal) * CF (Coeficiente Fiscal)	2			414		USD 8,00		USD 0,00	USD 0,00
b	Componente de Recorrido (CR * kms del tramos correspondiente) // Boya 11 - Ing White	2				53	USD 12,00		USD 0,00	USD 0,00
c	Servicio Básico = UF (a) + CR (b)								USD 0,00	USD 0,00
b	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		Calado <= 28 pies			0,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
b	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 28 pies <= 30 pies			7,5%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
b	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 30 pies <= 32 pies			15,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
b	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 32 pies <= 34 pies			22,5%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
b	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 34 pies			30,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
d	Costo cancelación después iniciado el servicio (50% serv. básico+ Gtos de Movilidad)	1			65		USD 260,00		USD 0,00	USD 0,00
e	Demoras	2	1				USD 150,00		USD 0,00	USD 0,00
g1	Gastos Conexos (servicio de traslado terrestre)	1							USD 0,00	USD 0,00
g2	Gastos Conexos (servicio de lanchas)	1							USD 0,00	USD 0,00
									USD 0,00	USD 0,00
Servicio Practicaje PUERTO (entrada)										
b	Tarifa Básica parte I Servicio Básico de practicaje (UF * CF)	2			14		USD 5.793,98		USD 0,00	USD 0,00
c	Posicionamiento (base fija)								USD 0,00	USD 0,00
c1	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		Calado <= 28 pies			0,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
c2	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 28 pies <= 30 pies			7,5%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
c3	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 30 pies <= 32 pies			15,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
c4	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 32 pies <= 34 pies			22,5%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
c5	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 34 pies			30,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
f	Demoras	2					USD 150,00		USD 0,00	USD 0,00
g1	Gastos Conexos (servicio de traslado terrestre)	1							USD 0,00	USD 0,00
g2	Gastos Conexos (servicio de lanchas)	1							USD 0,00	USD 0,00
									USD 0,00	USD 0,00
Piloteaje SALIDA Ing.White - (salida del buque)										
a	Servicio Básico = UF (Unidad Fiscal) * CF (Coeficiente Fiscal)	2			414		USD 8,00		USD 0,00	USD 0,00
b	Componente de Recorrido (CR * kms del tramos correspondiente) // Ing.White - Boya 11	2				53	USD 12,00		USD 0,00	USD 0,00
c	Tarifa Básica = UF (a) + CR (b)								USD 0,00	USD 0,00
b	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		Calado <= 28 pies			0,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
b	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 28 pies <= 30 pies			7,5%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
b	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 30 pies <= 32 pies			15,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
b	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 32 pies <= 34 pies			22,5%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
b	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 34 pies			30,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
d	Costo cancelación después iniciado el servicio (50% serv. básico+ Gtos de Movilidad)	1			65		USD 260,00		USD 0,00	USD 0,00
e	Demoras	2	1				USD 150,00		USD 0,00	USD 0,00
g1	Gastos Conexos (servicio de traslado terrestre)	1							USD 0,00	USD 0,00
g2	Gastos Conexos (servicio de lanchas)	1							USD 0,00	USD 0,00
									USD 0,00	USD 0,00
Servicio Practicaje PUERTO (salida)										
b	Tarifa Básica parte I Servicio Básico de practicaje (UF * CF)	2			14		USD 5.793,98		USD 0,00	USD 0,00
c	Posicionamiento (base fija)								USD 0,00	USD 0,00
c1	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		Calado <= 28 pies			0,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
c2	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 28 pies <= 30 pies			7,5%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
c3	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 30 pies <= 32 pies			15,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
c4	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 32 pies <= 34 pies			22,5%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
c5	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 34 pies			30,0%	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
f	Demoras	2					USD 150,00		USD 0,00	USD 0,00
g1	Gastos Conexos (servicio de traslado terrestre)	1							USD 0,00	USD 0,00
g2	Gastos Conexos (servicio de lanchas)	1							USD 0,00	USD 0,00
									USD 0,00	USD 0,00
Subtotal Practicaje y Piloteaje									USD 0,00	USD 0,00
B										
Servicio de amarre y desamarre										
a	Tarifa por el servicio de amarre/desamarre incluyendo la lancha	2							USD 0,00	USD 0,00
Servicio de lancha a la orden										
a	Tarifa por el servicio de lancha para subir o bajar personal o Autoridades.	8							USD 0,00	USD 0,00
Honorarios de agenciamiento										
a	Fee Agencia								USD 0,00	USD 0,00
TAX ON DEBITS AND CREDITS										
a	1,2% del total de la factura								USD 0,00	USD 0,00
C										
GASTOS COMPLEMENTARIOS AGENCIA										
Servicio de transporte										
a	Servicio de traslado terrestre de autoridades								USD 0,00	USD 0,00
TOTAL									USD 0,00	

NOTAS IMPORTANTES:

- Precios deberán ser cotizados en USD (Dólares) sin IVA
- Para las tarifas en pesos considerar al TC Vendedor del Banco de la Nación Argentina (Divisa) del día hábil anterior a la presentación de ofertas
- Deberán completar únicamente las celdas de amarillo con Porcentaje de Descuento o valores en USD según corresponda.
- El uso de lanchas a cargo de ENARSA se limita a OCHO (8) lanchas por operación (entrada y salida de buque).
- La tarifa de la lancha por el servicio de amarre/desamarre se aplica a todas las operaciones independientemente de su día u horario.
- Los valores cotizados deberán contemplar la cantidad total indicada en cada ítem.

ANEXO II

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

REGLÓN II - SERVICIO DE AGENCIAMIENTO PUERTO DE ESCOBAR

El que suscribe..... Documento..... en nombre y representación de la Empresa.....con domicilio legal en la Calle.....N°.....Localidad.....Teléfono.....Fax....., y con domicilio real en la Calle.....N°.....Localidad.....Teléfono.....Fax.....,N°deCUIT..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en (*contrato poder*) que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones que rigen el presente concurso, cotiza los siguientes precios:

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales

SON DÓLARES ESTADOUNIDENSES.....

Y EN CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR

AGREGADO SIENDO UN IMPORTE TOTAL DE:.....

La Oferta será presentada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES e incluirá todos los gravámenes. Deberá especificar con el mayor grado de detalle las características de los bienes a proveer, acompañando folletos técnicos y cualquier otro detalle que pueda servir para una mejor evaluación de su oferta.

Toda la documentación debe presentarse firmada por representante legal que acredite facultades legales para obligar a la firma.

Firma del oferente:

Aclaración:

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018:
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PUERTOS DE BAHÍA
BLANCA Y ESCOBAR"



A	Conceptos	Cantidad	Horas	Calados (pies)	Coef. Fiscal	Recargo %	TARIFA BASE (USD)	Descuento (%)	Tarifa Unitaria USD	Tarifa Total USD
1) Pilotaje subida RÍO de la Plata - (entrada del buque)										
a	Componente de Recorrido (CR * Kms del tramos correspondiente) // Recalada - ZC	2			414		USD 8,00		USD 0,00	USD 0,00
b	Componente de Recorrido (CR * Kms del tramos correspondiente) // Recalada - ZC	2			187		USD 12,00		USD 0,00	USD 0,00
c	Tarifa Básica = UF (a) + CR (b)								USD 0,00	USD 0,00
c1	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		Calado <= 28 pies		0,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c2	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 28 pies <= 30 pies		7,5%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c3	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 30 pies <= 32 pies		15,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c4	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 32 pies <= 34 pies		22,5%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c5	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 34 pies		30,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
e	Costo cancelación después iniciado el servicio (50% serv. Básico+ Gtos de Movilidad)	1			65		USD 260,00		USD 0,00	USD 0,00
f	Demoras	2	1				USD 150,00		USD 0,00	USD 0,00
g1	Gastos Conexos (servicio de traslado terrestre)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
g2	Gastos Conexos (servicio de lanchas)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
2) Pilotaje subida RÍO Paraná - (entrada del buque)										
a	Componente de Recorrido (CR * Kms del tramos correspondiente) // ZC - Escobar	2			414		USD 8,00		USD 0,00	USD 0,00
b	Componente de Recorrido (CR * Kms del tramos correspondiente) // ZC - Escobar	2			101		USD 12,00		USD 0,00	USD 0,00
c	Tarifa Básica = UF (a) + CR (b)								USD 0,00	USD 0,00
c1	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		Calado <= 28 pies		0,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c2	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 28 pies <= 30 pies		7,5%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c3	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 30 pies <= 32 pies		15,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c4	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 32 pies <= 34 pies		22,5%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c5	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 34 pies		30,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
e	Costo cancelación después iniciado el servicio (50% serv. Básico+ Gtos de Movilidad)	1			65		USD 260,00		USD 0,00	USD 0,00
f	Demoras	2	1				USD 150,00		USD 0,00	USD 0,00
g1	Gastos Conexos (servicio de traslado terrestre)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
g2	Gastos Conexos (servicio de lanchas)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
3) Servicio Practicaje PUERTO (entrada)										
a	Tarifa Básica parte I Servicio Básico de practicaje (UF * CF)	2			14		USD 5.796,00		USD 0,00	USD 0,00
b	Posicionamiento (base fija)	2							USD 0,00	USD 0,00
c	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		Calado <= 28 pies		0,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c1	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 28 pies <= 30 pies		7,5%	USD 434,70		USD 0,00	USD 0,00
c2	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 30 pies <= 32 pies		15,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c3	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 32 pies <= 34 pies		22,5%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c4	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 34 pies		30,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
e	Costo cancelación después iniciado el servicio (50% serv. Básico+ Gtos de Movilidad)	1			65		USD 465,00		USD 0,00	USD 0,00
f	Demoras	2					USD 150,00		USD 0,00	USD 0,00
g1	Gastos Conexos (servicio de traslado terrestre)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
g2	Gastos Conexos (servicio de lanchas)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
4) Servicio Practicaje PUERTO (salida)										
a	Tarifa Básica parte I Servicio Básico de practicaje (UF * CF)	2			14		USD 5.796,00		USD 0,00	USD 0,00
b	Posicionamiento (base fija)	2							USD 0,00	USD 0,00
c	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		Calado <= 28 pies		0,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c1	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 28 pies <= 30 pies		7,5%	USD 434,70		USD 0,00	USD 0,00
c2	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 30 pies <= 32 pies		15,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c3	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 32 pies <= 34 pies		22,5%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c4	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 34 pies		30,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
e	Costo cancelación después iniciado el servicio (50% serv. Básico+ Gtos de Movilidad)	1			65		USD 465,00		USD 0,00	USD 0,00
f	Demoras	2					USD 150,00		USD 0,00	USD 0,00
g1	Gastos Conexos (servicio de traslado terrestre)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
g2	Gastos Conexos (servicio de lanchas)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
5) Pilotaje salida RÍO Paraná - (salida del buque)										
a	Componente de Recorrido (CR * Kms del tramos correspondiente) // ZC - Escobar	2			414		USD 8,00		USD 0,00	USD 0,00
b	Componente de Recorrido (CR * Kms del tramos correspondiente) // ZC - Escobar	2			101		USD 12,00		USD 0,00	USD 0,00
c	Tarifa Básica = UF (a) + CR (b)								USD 0,00	USD 0,00
c1	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		Calado <= 28 pies		0,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c2	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 28 pies <= 30 pies		7,5%	USD 434,70		USD 0,00	USD 0,00
c3	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 30 pies <= 32 pies		15,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c4	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 32 pies <= 34 pies		22,5%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c5	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 34 pies		30,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
e	Costo cancelación después iniciado el servicio (50% serv. Básico+ Gtos de Movilidad)	0			65		USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
f	Demoras	2	1				USD 150,00		USD 0,00	USD 0,00
g1	Gastos Conexos (servicio de traslado terrestre)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
g2	Gastos Conexos (servicio de lanchas)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
6) Pilotaje Salida RÍO de la Plata - (salida del buque)										
a	Componente de Recorrido (CR * Kms del tramos correspondiente) // Recalada - ZC	2			414		USD 8,00		USD 0,00	USD 0,00
b	Componente de Recorrido (CR * Kms del tramos correspondiente) // Recalada - ZC	2			187		USD 12,00		USD 0,00	USD 0,00
c	Tarifa Básica = UF (a) + CR (b)								USD 0,00	USD 0,00
c1	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		Calado <= 28 pies		0,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c2	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 28 pies <= 30 pies		7,5%	USD 434,70		USD 0,00	USD 0,00
c3	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 30 pies <= 32 pies		15,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c4	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 32 pies <= 34 pies		22,5%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
c5	Adicional Calado % sobre la tarifa básica total (Tarifa básica)	2		> 34 pies		30,0%	USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
e	Costo cancelación después iniciado el servicio (50% serv. Básico+ Gtos de Movilidad)	0			65		USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
f	Demoras	2					USD 150,00		USD 0,00	USD 0,00
g1	Gastos Conexos (servicio de traslado terrestre)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
g2	Gastos Conexos (servicio de lanchas)	1					USD 0,00		USD 0,00	USD 0,00
Subtotal Practicaje y Pilotaje										
									USD 0,00	USD 0,00
B										
Servicio de amarre y desamarre										
a	Tarifa por el servicio de amarre/desamarre incluyendo la lancha	2							USD 0,00	USD 0,00
Servicio de lancha a la orden										
a	Tarifa por el servicio de lancha para subir o bajar personal o Autoridades (máximo de 5 lanchas)	5							USD 0,00	USD 0,00
Honorarios de agenciamiento										
a	Fee Agencia								USD 0,00	USD 0,00
TAX ON CREDITS AND DEBITS										
a	1,2% del total de la factura								USD 0,00	USD 0,00
C										
GASTOS COMPLEMENTARIOS AGENCIA										
Servicio de transporte										
a	Servicio de traslado terrestre de autoridades								USD 0,00	USD 0,00
TOTAL										
									USD 0,00	USD 0,00

NOTAS IMPORTANTES:

- 1- Precios deberán ser cotizados en USD (Dólares) sin IVA
- 2- Para las tarifas en pesos considerar al TC Vendedor del Banco de la Nación Argentina (Divisa) del día hábil anterior a la presentación de ofertas
Deberán completar únicamente las celdas de amarillo con Porcentaje de Descuento o valores en USD según corresponda.
- 3- El uso de lanchas a cargo de ENARSA se limita a OCHO (8) lanchas por operación (entrada y salida de buque).
- 4- La tarifa de la lancha por el servicio de amarre/desamarre se aplica a todas las operaciones independientemente de su día u horario.
- 5- Los valores cotizados deberán contemplar la cantidad total indicada en cada ítem.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018:
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PUERTOS DE BAHÍA
BLANCA Y ESCOBAR"



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA – NO INHABILIDAD

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018

Declaro bajo juramento que la empresa ----- (Nombre de la firma)
no se encuentra comprendida en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el
Artículo 9 del PLIEGO.

(Apoderado - Representante Legal)

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018:
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PUERTOS DE BAHÍA
BLANCA Y ESCOBAR"



ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR, DIRECTOR SUPLENTE, SÍNDICO,
SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD - NO INHABILIDAD**

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018

Yo -----, en carácter de ----- (Nombre del
declarante) (Función en la empresa) de la empresa -----,
declaro bajo juramento que: No me encuentro comprendido en ninguna de las causales de
inhabilidad establecidas en el Artículo 9 del PLIEGO.

(Nombre del declarante)
(Función en la Empresa)

ANEXO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUERTO DE BAHÍA BLANCA

1. SERVICIOS A SUMINISTRAR

El Contratista se compromete a proveer los Servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso en el Puerto de Bahía Blanca.

Los Servicios comenzarán a prestarse a partir de la nominación por parte del armador del buque cargador de GNL. A partir de ese día el Contratista comenzará a enviar los informes diarios y el resto de las obligaciones descriptas en 1.1, 1.2 y 1.3 de este Anexo.

A tal fin, el Contratista deberá solicitar ante la Prefectura Nacional Argentina, con la antelación necesaria al cierre del canal correspondiente, la autorización para cada entrada y salida de un buque cargador de GNL y proveer los prácticos y remolcadores reglamentarios según se indica a continuación:

Boya Faro Rincón -Terminal MEGA.

1. Tramo desde Boya Faro Rincón hasta Boya 11 (Km 40)

- a. El buque Metanero toma un remolcador escolta desde el km 90. En el remolcador también debe embarcar un Capitán.

2. Tramo desde la Boya 11 (km 40) hasta el Puerto Ingeniero White.

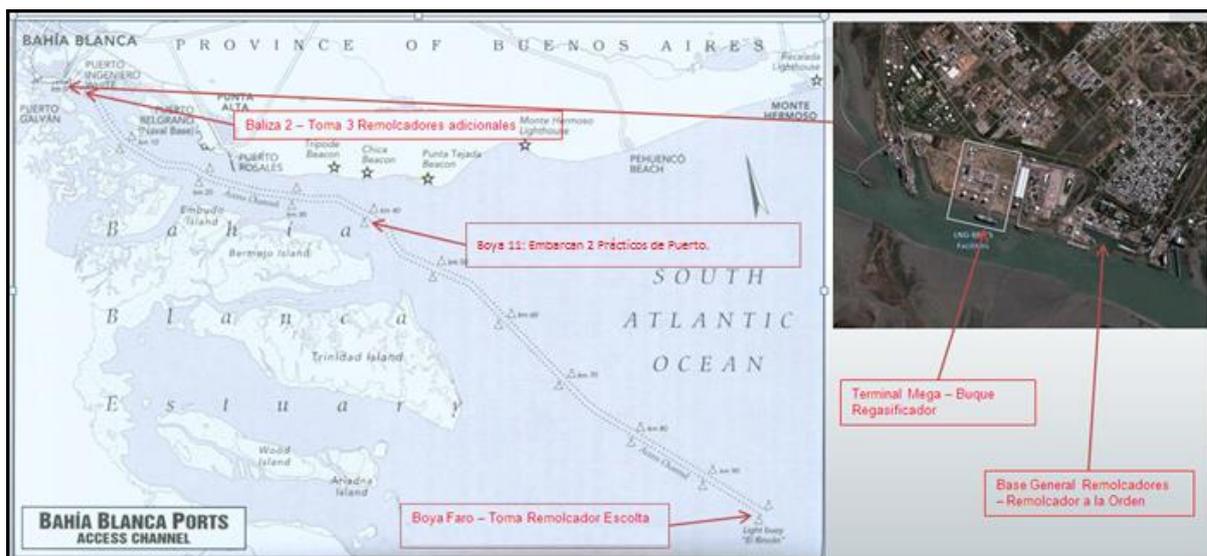
- a. El buque Metanero embarca 2 prácticos de puerto, los cuales se dirigen desde Puerto Belgrano hasta la altura de Boya N°11.
- b. Se mantiene el remolcador de escolta.

3. Interior de Puerto Ingeniero White (Baliza 2 - km 2)

- a. Se mantiene el remolcador de escolta.
- b. El buque metanero toma 3 remolcadores adicionales, uno de los cuales podrá ser el remolcador a la orden del buque Regasificador. Los 4 remolcadores son utilizados para el giro, llegar a Rada B y asistir durante el amarre.
- c. Se utilizan 2 lanchas para asistir en la maniobra de amarre.
- d. Finalizado el amarre sólo quedan 2 remolcadores a la orden: 1 para el metanero y uno para el regasificador.
- e. Se incluyen los siguientes gastos: Peaje que cobra el consorcio + uso de puerto. Existe una tasa por uso de puerto- Resolución número 9-CGPBB/2016 (última actualización de cuadro tarifario al 01 de abril de 2017).

4. Salida del buque: se necesitan 4 remolcadores para realizar la operación de desamarre y acompañamiento del buque hasta la Baliza 2, uno de los cuales podrá ser el remolcador a la orden del buque Regasificador. Luego hasta la Boya Faro sigue sólo acompañado por un remolcador de escolta.

A modo descriptivo, se adjuntan las características de la operatoria de un buque metanero de importación de GNL en la Terminal MEGA de Bahía Blanca.



1.1 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS:

La Agencia Marítima, además, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- Dar cumplimiento a la normativa de PNA aplicable y, en especial, a la específica que aplica a los buques de GNL. Estará dentro de sus obligaciones comunicar al buque y verificar el cumplimiento de toda esta normativa vinculada al ingreso, navegación, permanencia y egreso a la Terminal regasificadora del Puerto de Bahía Blanca.
- Velar por el cumplimiento por parte de los buques cargadores de GNL de la normativa sobre Salud, Seguridad y Medioambiente exigida por jurisdicciones locales y nacionales y aplicables en la terminal regasificadora del Puerto de Bahía Blanca.
- Realizar las coordinaciones operativas necesarias con el Armador/Capitán del buque cargador de GNL.
- Obtención de la autorización de la PNA para los ingresos y salidas de los buques de importación de GNL en todos los tramos para Bahía Blanca.
- Gestión de permisos excepcionales ante la PNA.
- Gestión de permisos excepcionales ante la Aduana.

- Reserva y contratación de todos los servicios necesarios para el ingreso, descarga y salida de los buques de importación de GNL excepto el servicio de los remolcadores.
- Reserva y coordinación del servicio de remolcadores con la Empresa de remolcadores designada por ENARSA.
- Contratación y coordinación del servicio de practica según corresponda incluyendo el servicio de lancha (De acuerdo a la normativa emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías navegables publicada en Boletín Oficial de la Nación de fecha 16/01/2018, el servicio de lancha, traslado terrestre, hotel, etc., de los prácticos y/o pilotos será considerado dentro del concepto SERVICIOS CONEXOS).
- Contratación y coordinación del servicio de amarre y desamarre.
- Contratación y coordinación del servicio de lanchas de amarre y desamarre.
- Contratación y coordinación del servicio de lanchas de embarque y desembarque para que sean utilizadas, de ser necesarios, por la compañía de inspección independiente, PNA, Aduana, etc.
- Pago de tasas de Consorcio de Puerto de Bahía Blanca (GCPBB), etc.
- Pago de Servicios Extraordinarios en caso de corresponder.
- Gestión, presentación y obtención del certificado libre plática (Sanidad Marítima).
- Gestión ante la Dirección Nacional de Migraciones para la entrada y salida del buque.

Se entiende por gestión de permisos excepcionales antes la PNA y/o la Aduana a los permisos que hubiera que gestionar excepcionalmente ya sea frente a la PNA y/o la Aduana, como consecuencia de problemáticas que pudieran surgir directamente relacionadas con las operaciones de descarga que se están agenciando.

1.2 SERVICIOS VINCULADOS CON LA EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

La Agencia Marítima tendrá también a su cargo las siguientes obligaciones:

- Envío de una copia escaneada de la documentación de origen (BL).
- Generación de los BLs para la descarga (Descarga, Heel y Boil off). (La emisión de los nuevos Bill of Lading fue considerado en los contratos de compra y venta). Gestión de la autorización frente al Armador y Suministrador para la firma del BL en nombre de/los suministrador/es.
- Firma de los BLs originales requeridos por las autoridades correspondientes para la descarga (Aduanas).
- Generación del Certificado de Flete.
- Envío de la documentación escaneada asociada a la descarga (BL, Certificado de Flete, etc.) a ENARSA, al despachante y a cualquier otra parte de así ser requerido.
- En caso que los BLs no sean firmados por la Agencia, éstos deberán ser presentados al Capitán para su firma.

- Generación y entrega en original del certificado de Flete.
- Brindar al buque el servicio de ATA (Agente de Transporte Aduanero) de acuerdo a la normativa aduanera vigente.
- Registrar el ingreso y salida del buque cargador de GNL en cumplimiento de la normativa aduanera vigente (registración y presentación del MANI -Manifiesto de Importación-, etc.). Presentación de toda la documentación original requerida en las Aduanas correspondientes.
- Entrega de la documentación original a ENARSA y/o Despachante y/o Aduana y/o Buque/Armador en tiempo y forma (24 hs. del día, 365 días del año).

1.3 EMISIÓN DE REPORTES / INFORMES

La Agencia Marítima tendrá a su cargo la elaboración y entrega de los siguientes reportes. Se deberán enviar en forma conjunta o segregada a ENARSA, proveedores de GNL, Terminales de regasificación (FSRU), según corresponda en cada caso.

- Informes diarios del estado de los buques (temperatura, presión, ETA, cantidad estimada a descargar y toda información relevante para las partes).
- Informe de perspectivas de amarre y tiempos estimados de cada operación en curso (ETB, ETC, ETD, etc.).
- Informe de cualquier situación climática relevante que pueda afectar el ingreso o salida de alguno de los Metaneros, estado de los canales de acceso, partes de PNA que pudiesen afectar las operaciones, etc.
- Informar el horario límite para cada ingreso / egreso de los buques hasta el cual se puede cancelar los servicios de practicaje/remolcadores sin que tenga costo alguno para ENARSA (previo al inicio del servicio).
- Envíos diarios con el reporte de operación (relatorio de hechos).
- Informe del estado de registración del MANI a las distintas partes (Despachante, ENARSA, etc.).
- Informe de las cantidades estimadas a descargar, cantidades a ser declaradas como Boil off y Heel con suficiente antelación. Dichas cantidades deben ser informadas en MT, CBM y MMBTU.
- Informe de los remolcadores involucrados en cada operación.
- Enviar la información requerida por el armador y/o capitán del buque.
- Enviar la información requerida por la Terminal (Bahía Blanca).
- Enviar notificación a las partes correspondientes cada vez que sea entregada documentación original (BL, Certificado de Flete, etc.).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUERTO DE ESCOBAR

1. SERVICIOS A SUMINISTRAR

El Contratista se compromete a proveer los Servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso en el Puerto de Escobar.

Los servicios comenzarán a prestarse a partir de la nominación por parte del armador del buque cargados de GNL. A partir de ese día el Contratista comenzará a enviar los informes diarios y el resto de las obligaciones descriptas en 1.1, 1.2 y 1.3 de este Anexo.

A tal fin, el Contratista tendrá a su cargo de solicitar ante la Prefectura Nacional Argentina ("PNA"), con la antelación necesaria la autorización para cada entrada y salida de un buque cargador de GNL y que provea los prácticos reglamentarios según se indica a continuación:

1. Tramo Recalada – Zona Común: toma 2 prácticos hasta Zona Común (Practicaje del Río de La Plata).
2. Tramo Zona Común – Puerto (km 71 a Km 74)
 - a. En Zona Común se realiza un cambio de prácticos. Bajan los 2 prácticos del Río de La Plata y suben 2 prácticos del Río Paraná.
 - b. En el Km 37 del Canal de Acceso el buque toma un remolcador de escolta.
3. Puerto (km 71 a Km 74)
 - a. En el Km 71 el buque vuelve a cambiar de prácticos. Bajan los 2 prácticos del Río Paraná y suben 2 prácticos de Puerto. Toma 3 remolcadores adicionales al de escolta para realizar la maniobra de amarre, uno de los cuales podrá ser el remolcador a la orden del buque Regasificador. Adicionalmente, uno de estos 3 remolcadores será el que luego permanecerá a la orden del metanero.
 - b. Amarre y desamarre: Servicio de lancha para el amarre y desamarre del metanero.
 - c. Salida
Para la salida del buque cargador de GNL se necesitan el mismo número de prácticos conforme al procedimiento inverso al anterior y el mismo número de remolcadores, en este caso también se podrá utilizar el remolcador a la orden del regasificador.

1.1 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS:

La Agencia Marítima, además, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- Dar cumplimiento a la normativa de PNA aplicable y, en especial, a la específica que aplica a los buques de GNL. Estará dentro de sus obligaciones comunicar al buque y verificar el cumplimiento de toda esta normativa vinculada al ingreso, navegación, permanencia y egreso a la Terminal regasificadora del Puerto de Escobar.
- Velar por el cumplimiento por parte de los buques cargadores de GNL de la normativa sobre Salud, Seguridad y Medioambiente exigida por jurisdicciones

locales y nacionales y aplicables en la terminal regasificadora del Puerto de Escobar.

- Realizar las coordinaciones operativas necesarias con el Armador/Capitán del buque cargador de GNL.
- Coordinar con PNA (CONTRASE) el ingreso y egreso de los buques de importación de GNL del Puerto de Escobar. Obtención de la autorización de la PNA para los ingresos y salidas de los buques de importación de GNL en todos los tramos para Escobar.
- Gestión de permisos excepcionales ante la PNA.
- Gestión de permisos excepcionales ante la Aduana.
- Reserva y contratación de todos los servicios necesarios para el ingreso, descarga y salida de los buques de importación de GNL excepto el servicio de los remolcadores.
- Reserva y coordinación del servicio de remolcadores con la Empresa de remolcadores designada por ENARSA.
- Contratación y coordinación del servicio de practica según corresponda incluyendo el servicio de lancha (De acuerdo a la normativa emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías navegables publicada en Boletín Oficial de la Nación de fecha 16/01/2018, el servicio de lancha, traslado terrestre, hotel, etc., de los prácticos y/o pilotos será considerado dentro del concepto SERVICIOS CONEXOS).
- Contratación y coordinación del servicio de amarre y desamarre.
- Contratación y coordinación del servicio de lanchas de amarre y desamarre.
- Contratación y coordinación del servicio de lanchas de embarque y desembarque para que sean utilizadas, de ser necesarios, por la compañía de inspección independiente, PNA, Aduana, etc.
- Pago de tasas de puerto (Escobar), Hidrovía (peaje), etc.
- Pago de Servicios Extraordinarios en caso de corresponder.
- Gestión, presentación y obtención del certificado libre plática (Sanidad Marítima).
- Gestión ante la Dirección Nacional de Migraciones para la entrada y salida del buque.

Se entiende por gestión de permisos excepcionales antes la PNA y/o la Aduana a los permisos que hubiera que gestionar excepcionalmente ya sea frente a la PNA y/o la Aduana, como consecuencia de problemáticas que pudieran surgir directamente relacionadas con las operaciones de descarga que se están agenciando.

1.2 SERVICIOS VINCULADOS CON LA EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

La Agencia Marítima tendrá también a su cargo las siguientes obligaciones:

- Envío de una copia escaneada de la documentación de origen (BL).
- Generación de los BLs para la descarga (Descarga, Heel y Boil off). La emisión de los nuevos Bill of Lading fue considerado en los contratos de compra y venta).

Gestión de la autorización frente al Armador y Suministrador para la firma del BL en nombre de/los suministrador/es.

- Firma de los BLs originales requeridos por las autoridades correspondientes para la descarga (Aduanas).
- Generación del Certificado de Flete.
- Envío de la documentación escaneada asociada a la descarga (BL, Certificado de Flete, etc.) a ENARSA, al despachante y a cualquier otra parte de así ser requerido
- En caso que los BLs no sean firmados por la Agencia, éstos deberán ser presentados al Capitán para su firma.
- Generación y entrega en original del certificado de Flete
- Brindar al buque el servicio de ATA (Agente de Transporte Aduanero) de acuerdo a la normativa aduanera vigente.
- Registrar el ingreso y salida del buque cargador de GNL en cumplimiento de la normativa aduanera vigente (registro y presentación del MANI -Manifiesto de Importación-, etc.). Presentación de toda la documentación original requerida en las Aduanas correspondientes.
- Entrega de la documentación original a ENARSA y/o Despachante y/o Aduana y/o Buque/Armador en tiempo y forma (24 hs. del día, 365 días del año).

1.3 EMISIÓN DE REPORTES / INFORMES

La Agencia Marítima tendrá a su cargo la elaboración y entrega de los siguientes reportes. Se deberán enviar en forma conjunta o segregada a ENARSA, proveedores de GNL, Terminales de regasificación/FSRU, según corresponda en cada caso.

- Informes diarios del estado de los buques (temperatura, presión, ETA, cantidad estimada a descargar y toda información relevante para las partes).
- Informe de perspectivas de amarre y tiempos estimados de cada operación en curso (ETB, ETC, ETD, etc.).
- Informe de cualquier situación climática relevante que pueda afectar el ingreso o salida de alguno de los Metaneros, estado de los canales de acceso, partes de PNA que pudiesen afectar las operaciones, etc.
- Informar el horario límite para cada ingreso / egreso de los buques hasta el cual se puede cancelar los servicios de practicaje/remolcadores sin que tenga costo alguno para ENARSA (previo al inicio del servicio).
- Envíos diarios con el reporte de operación (relatorio de hechos).
- Informe del estado de registración del MANI a las distintas partes (Despachante, ENARSA, etc.).
- Informe de las cantidades estimadas a descargar, cantidades a ser declaradas como Boil off y Heel con suficiente antelación. Dichas cantidades deben ser informadas en MT, CBM y MMBTU.
- Informe de los remolcadores involucrados en cada operación.
- Enviar la información requerida por el armador y/o capitán del buque.
- Enviar la información requerida por la Terminal (Escobar).
- Enviar notificación a las partes correspondientes cada vez que sea entregada documentación original (BL, Certificado de Flete, etc.).

ESPECIFICACIONES PARA AMBOS PUERTOS

1. CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE: Según lo indicado en la Normativa Vigente (Disposición 9-E/2018), en caso que ENARSA decida cancelar un servicio solicitado previamente de forma fehaciente, se aplicará la tarifa según lo allí dispuesto. ENARSA podrá cancelar el servicio con una antelación de 24 Hs. previas sin costo alguno para el Contratante.

ANEXO VI

PERSONAS JURÍDICAS

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018:
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PUERTOS DE BAHÍA
BLANCA Y ESCOBAR"



Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma: _____

Aclaración: _____

Lugar y fecha _____

PERSONAS FÍSICAS

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° GNL 01/2018:
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PUERTOS DE BAHÍA
BLANCA Y ESCOBAR"



Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ENARSA Autoridades – ENARSA Authorities

Decreto 202/2017. Transparencia y Lucha contra la corrupción. Conflicto de Interés.

Personas que tienen influencia en la decisión de compras públicas

AUTORIDADES DE DIRECTORIO DE ENARSA S. A.

Hugo Balboa
Alberto Brusco
Daniel Minenna
Jose Maria Zuliani
Rigoberto Mejia Aravena
Ernesto Wagner
Jorge Marcolini

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Hugo Balboa
Ernesto Wagner
Jose Maria Zuliani
Rigoberto Mejia Aravena
Alexis Zuliani
Laura Taberner
Emiliano Perez Sigillo

JEFES DE COMPRAS

Karina Gonzalez
Santiago Urdapilleta

GERENTES *

Gerencia de Abastecimiento (Emiliano Perez Sigillo)
Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación (Roberto Bravo)
Gerencia de Administración y Finanzas (Alexis Zuliani)
Gerencia de Recursos Humanos (Fernando Rodriguez Cabanellas)
Gerencia de Asuntos Legales – Gas y Energía (Veronica Martinez Castro)*****
Gerencia de Asuntos Legales Corporativo y Secretaria de Directorio (Laura Taberner)*****
Gerencia de Ingeniería y Proyectos (Rigoberto Mejia Aravena en forma interina)
Gerencia de Gas (Guillermo Lopez Robbio en forma interina)****
Gerencia de Seguridad Patrimonial (Alejandro Ugarte)
Gerencia de Exploración y Producción (Rigoberto Mejia Aravena en forma interina)
Gerencia Central Térmica Brigadier Lopez (Cristian Yossen en forma interina)
Gerencia Central Térmica Ensenada Barragán (Jose Horacio Perez)
Gerencia de Operaciones Terciarizadas y Renovables (Manuel Duran)

Gerencia de Control de Gestión (Marcela Scarcia)
Unidad de Auditoria Interna (Gustavo Valente)
Gerencia de Relaciones Institucionales (Fernando Pazos)
Gerencia de Proyectos Grandes Centrales (Rigoberto Mejia Aravena en forma interina)
Gerencia de Terminales y Ductos (Juan Carlos Zurlini)**
Jefatura Calidad Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional –CASS- (Maggie Videla)
Gerente de Construcciones (Alberto Brusco) ***
Gerente de Gasoductos (Jorge Brkic) ***
Gerente de Consultoría y Servicios a Terceros (Jorge Marcolini)***

*Nómina de autoridades comunicada por mail el 20/03/2018 por comunicación interna de la Compañía

** Comunicación de Gerencia General de Operaciones vía mail de fecha 27/10/2017

*** Pagina oficial intranet de Enarsa y mail de la Gerencia de Recursos Humanos 12/03/2018

**** mail del Gerente de Operaciones, Rigoberto Mejia Aravena de fecha 12/03/2018

***** Comunicación interna de Enarsa por mail de fecha 16/04/2018